

Señor  
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.(reparto)  
E. S. D.

Referencia: PODER PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado(s): CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA C.C. 52.889.902  
LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA C.C 80.768.771

**CAMILO MARTINEZ ROBLES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 80.134.707 de Bogotá, obrando como apoderado general de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.** en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaría 25 de Bogotá, en adelante **ITAÚ, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **GARCIAJIMENEZ ABOGADOS SAS**, identificada con NIT. 901.390.189-3, y legalmente representada por **ALFONSO GARCIA RUBIO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.881 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional número 42.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **ITAÚ** inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.889.902 y en contra de **LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.768.771 incoado para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el pagaré número 009005311988 y pagare hipotecario número 009005330283, cuyo valor por capital, intereses corrientes y/o moratorios y demás conceptos se indican en la demanda.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares, notificarse, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de **ITAÚ**.

Este poder no conlleva las facultades de sustituir, recibir, allanarse, transigir, desistir, renunciar, reasumir, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito ni disponer del derecho en litigio.

Solicito se reconozca personería al apoderado(a) especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

**CAMILO MARTINEZ ROBLES**  
C.C. 80.134.707 de Bogotá  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Acepta,



**GARCIAJIMENEZ ABOGADOS SAS**  
NIT. 901.390.189-3  
**ALFONSO GARCIA RUBIO**  
C.C 79.153.881. de Bogotá  
T.P. 42.603 del C.S.Jud.  
Representante legal

**Fwd: Poderes Alfonso Garcia**

ALFONSO GARCIA RUBIO <agarciarubio@hotmail.com>

Mar 29/03/2022 4:06 PM

Para: ABOGADOS GARCIA JIMENEZ <jgarciadepartamentojuridico@outlook.es>

 2 archivos adjuntos (290 KB)

PODERES MARZO 2022 CAMILO MARTINEZ (sociedad).pdf; image001.png;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Notificaciones Juridico <notificaciones.juridicobuzon@itau.co>

**Fecha:** 29 de marzo de 2022, 3:51:03 p.m. COT

**Para:** agarciarubio <agarciarubio@hotmail.com>, David Parada Vargas <david.parada@itau.co>, Oscar Manuel Becerra Rojas <oscar.becerra@itau.co>

**Cc:** Camilo Martinez Robles <camilo.martinezr@itau.co>

**Asunto: RV: Poderes Alfonso Garcia**

Buenas tardes Dr. Alfonso Garcia,

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 nos permitimos remitir los poderes para presentación de procesos judiciales

**Atentamente,**

**NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO**

ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

Itaú

Carrera 7 No.99 - 53

Piso 6

Bogotá - Colombia



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 63126**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALFONSO GARCIA RUBIO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79153881**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	42603	14/10/1987	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 11 # 73-44 OF 402	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3179370 - 3006468531
Residencia DIAG. 91 # 4- 21 APTO 102	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6162050 - -
Correo	NOTIFICACIONESGARCIAJIMENEZ@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de febrero de 2021.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
 Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



CS-SA-CEP92/208

CERTIFICADO No. 275

La suscrita Notaria Veintitres (23) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número trescientos veintinueve (329) de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) de esta Notaría. -----

Compareció: **JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Extranjería número **593.068**, obrando en su carácter de **VICEPRESIDENTE DE RIESGOS** y por tanto Representante Legal de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, Nit. 890.903.937-0. Antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. / Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, confirió poder general al Señor **CAMILO MARTINEZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.134.707** de Bogotá D.C. -----

Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocatoria ni sustitución en consecuencia se encuentra **VIGENTE**. En **TODAS Y CADA** una de sus partes. -

Certificado expedido hoy 04 de Marzo de dos mil veintidos (2022) con destino al interesado. -----

**LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN**  
**NOTARIA VEINTITRES (23) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.**  
**(RES. 02332 de 03/03/2022 SNR)**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro mercantil.



PC023387885

20-08-21 PC023387885

WTYKA7980



Aa068428010



Ca357233915

NUMERO:

Nº 329

TRESCIENTOS VEINTINUEVE

PODER GENERAL

DE: "ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A."

A: CAMILO MARTINEZ ROBLES

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a seis (6) de Marzo de dos mil veinte (2020), ante mi ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ, Notario Veintitrés (23) de Bogotá D.C., Encargado según Resolución 1991 del 25 de Febrero de 2020 de la S. de N. y R.

Compareció: JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Extranjería número 593.068, obrando en su carácter de VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y por tanto Representante Legal de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0. Antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A según el contenido de la escritura pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la notaría 25 de Bogotá, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225442 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., según el contenido de la escritura pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la notaría 23 de Bogotá, inscrita el 10 de agosto de 2012 bajo el número 01657347 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER GENERAL al señor CAMILO MARTINEZ ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.707 de Bogotá D.C., para que lleve a cabo las siguientes funciones:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Itaú Corpbanca Colombia S.A. Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica Secretaria General



Aa068428010

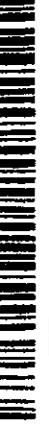
1085582EAE8EEB

11-07-19

1085582EAE8EEB

1085582EAE8EEB

Ca357233915



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ Notario Veintitrés (23) de Bogotá D.C.

11-07-19

1085582EAE8EEB

1085582EAE8EEB

26-12-19

1085582EAE8EEB

1085582EAE8EEB

10805CSUCQA3M5U

- Para que represente(n) a Itau ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.
  - Para que constituya(n) apoderados judiciales.
  - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes.
  - Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de Itau, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el Banco tenga algún interés.
  - Para que acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes.
  - Para que cancele(n) toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado.
  - El(la) apoderado(a) queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte.
  - Ceder Cartera o Créditos (Procesos de venta de cartera).
- Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte.
- Suscribir en nombre de Itau los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades.
  - Suscribir en nombre de Itau las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía.
  - Suscribir en nombre de Itau en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de



# República de Colombia

## Nº 329



Aa063428011

Ca357233913

vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes; el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato(s) del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, ect., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado.

- Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de Itaú. —

- Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. —

**SEGUNDO:** Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.

**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:** Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa063428010 y Aa063428011.

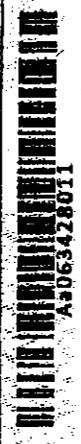
**LEIDO** el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos de archivo notarial

Itaú Corp Banca Colombia S.A.  
Vo. Bó. Vicepresidencia Jurídica  
Secretaría General



Aa063428011

Ca357233913



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ  
NOTARIO Nº 23 (E)

10851828-TEABE

11-07-19

Cadena S.A. No. 10000000

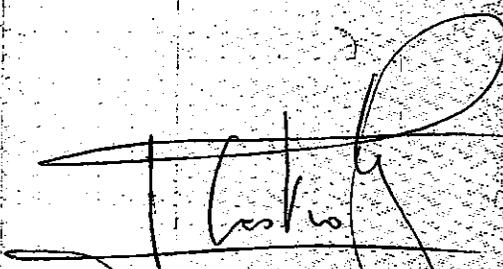
Cadena S.A. No. 10000000 26-12-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

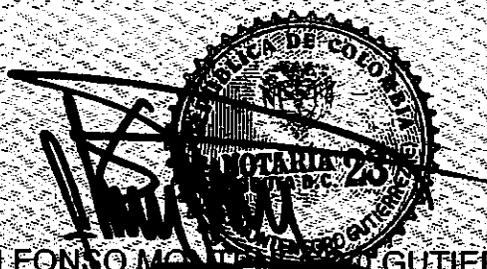
109050AAM5V55CC1

El Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Art 12 Decreto 2148 de 1983

DERECHOS NOTARIALES (Resolución No 1299 de 11/02/2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....	\$61.700 ✓
IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....	\$25.935 ✓
RECAUDO SUPERNOTARIADO DEC. 3432 19/09/2011.....	\$ 6.600 ✓
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO DEC. 3432 19/09/2011.....	\$6.600 ✓

  
**JUAN IGNACIO CASTRO GONZÁLEZ**  
 C. E. No. **593.068**

En representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

  
**ALFONSO MONTAÑEZ GUTIERREZ**  
 Notario 23 de Bogotá ( E )

**Itaú Corpbanca Colombia S.A.**  
 Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica  
 Secretaría General



PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL

PAGARÉ NO: 009005311988

Yo CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA identificado con CC 52889902 ; actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo (amos) irrevocablemente para llenar el Pagaré No 009005311988 que he (mos) otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones.

- A. CLÁUSULA ACELERATORIA: Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, en los cuales se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones que tenga, sean estas conjunta, solidarias o separadamente, con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvencción:
  - 1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contraída con el Banco.
  - 2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
  - 3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
  - 4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
  - 5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listados reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libre de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s)
- C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.
- D. La fecha de vencimiento de las obligaciones se incorporen en el pagaré será la del día en que el título sea llenado.
- E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico(amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(mos) copia de la misma.



PAGARÉ No. 009005311988

Yo CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA identificado con CC 52889902 ; actuando en nombre propio; declaro(amos) que pagaré(mos) el 16 de 12 de 2021, a la orden de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, o de quien represente sus derechos, en Bogotá la suma de \$12.857.708 en Moneda Corriente por concepto de Capital y la suma de \_\_\_\_\_ por concepto de intereses corriente. Igualmente pagaré un interés moratoria a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del presente pagaré. Estarán a cargo de la sociedad que represento los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella. El presente pagaré no está sometido al impuesto de timbre, de conformidad con el artículo 529 del Estatuto Tributario.

Se emite este pagaré en BOGOTÁ\_DC, República de Colombia, el 25 de ENERO de 2019.

DEUDOR



- Indice Izq.
- Indice Der.
- Medio Izq.
- Medio Der.
- Pulgar Izq.
- Pulgar Der.

Huella Digital

*Claudia Jimena Rodriguez Bayona*

Firma  
CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA  
CC 52889902

Encabezamiento

(1)	Pagaré No.: 009005330283
(2)	Otorgante(s): CC 52889902 CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA CC 80768771 LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA
(3)	Deudor(es): CC 52889902 CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA CC 80768771 LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA
(4)	Fecha suscripción: 19 de MARZO de 2019
(5)	Monto del Crédito: 56'446.454 =
(6)	Plazo: 111 meses
(7)	Tasa de interés remuneratorio: 9.72% efectivo anual.
(8)	Ciudad: Bogotá
(9)	Destino del Crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual <input type="checkbox"/> remodelación de vivienda usada <input type="checkbox"/> Otros
(10)	Número de cuotas:
(11)	a) Valor cuota en el sistema de amortización constante a capital: \$ 1'238.273 = más los intereses, los seguros contratados y la garantía constituida en los términos de este pagaré. b) Valor cuota en el sistema cuota constante (sistema de amortización gradual en pesos): \$ _____ más los seguros contratados y la garantía constituida en los términos de este pagaré.
(12)	Fecha de pago primera cuota: 22-04-2019
(13)	Sistema de amortización: <input checked="" type="checkbox"/> Amortización Constante a Capital <input type="checkbox"/> Cuota Constante (sistema de amortización gradual en pesos)
(14)	Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA_DC

5424



5424

Yo (nosotros) el (los) otorgantes relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el encabezamiento), mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del (los) Deudor (es) relacionado (s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto, manifiesto (amos):

**Primero:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A en adelante EL BANCO o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice EL BANCO, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro (amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he (mos) recibido a título de mutuo con interés se destinará al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con EL BANCO señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré (mos) al BANCO la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11b) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra (s) obligación (es) y la garantía (s) constituida (s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el BANCO señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré (mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11a) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra (s) obligación (es) y la (s) garantía (s) constituida (s) en los términos de este pagaré. Parágrafo Primero: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo Segundo: Dejo (amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he (mos) convenido con el BANCO para el pago de la (s) obligación (es) a mi (nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto (mos) mi (nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me (nos) ha sido efectuada

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo pagaré (mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a las tasas mencionadas en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré (mos) intereses moratorios a las tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al BANCO los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, con relación a cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del BANCO o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura

de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del BANCO para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido (s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al BANCO para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuer (n) perseguido (s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito sea (n) enajenado (s) o hipotecado (s) o sea (n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del BANCO.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de BANCO no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el (los) deudor (es) no haya (n) ofrecido garantía (s) en iguales o superiores condiciones a la (s) originalmente otorgada (s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate (mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del BANCO para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte del (los) deudor (es) en los términos de este pagaré. (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga (mos) vigentes por cualquier otra causa (iii) no reembolse (mos) las sumas pagadas por el BANCO derivadas de estos conceptos en los eventos en que el BANCO haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros que estoy (amos) obligado (s).
- h. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria en el (los) que conste (n) la cancelación del (los) gravamen (es) hipotecario (s) vigente (s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga (n) sobre el (los) inmueble (s) dado (s) en garantía, dentro de los 90 días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la (s) hipoteca (s), si es del caso.
- j. Cuando llegare (mos) a ser (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien (es) hipotecado (s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo (mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que se le entregue directamente al BANCO el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el BANCO.
- l. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el BANCO mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) a favor del BANCO así como el riesgo de muerte del (los) deudor (es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: en caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al BANCO para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el BANCO obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal (es) prima (s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el BANCO está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguro (s) a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes a favor del BANCO de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe (mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas, en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto (amos) que acepto (amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el BANCO tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré (mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el (los) inmueble (s) dado (s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el BANCO; en caso de que el BANCO tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me (nos) obligo (amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley. Prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el BANCO.

Para las operaciones de crédito de vivienda hipotecaria no se cobrarán honorarios prejurídicos, en estos casos los costos serán asumidos directamente por el Banco quien en ejercicio de sus políticas internas tiene establecido el desarrollo de estas acciones, las cuales podrá realizar a través de agencias de cobranza externa, abogados externos, gestores de recuperaciones o de su equipo comercial y operativo de la red de Oficinas. Estarán facultados para realizar acuerdos de pago con los clientes, dentro de los lineamientos corporativos. El pago de las cifras acordadas se hará sin EXCEPCIÓN en las oficinas del BANCO distribuidas a lo largo del territorio nacional.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me (nos) obligo (amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro (amos) que el BANCO queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresamente al BANCO para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe (mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del BANCO.

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo (amos) al BANCO para llenar los espacios en blanco contenidos en el encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número de pagaré será el que corresponde al consecutivo que lleve el BANCO; (2) el espacio del (los) otorgante (s) se diligenciará con nuestro (s) nombre (s) e identificación (es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del (los) deudor (es) u obligado (s) se diligenciará con el (los) nombre (s) e identificación (es) del (los) beneficiario (s) del crédito hipotecario relacionado (s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será el día en que el BANCO realice el desembolso del crédito a mi (nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el BANCO; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el BANCO a la fecha de desembolso cuyo monto conozco (cemos) y acepto (amos) expresamente y la cual podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento al BANCO; (8) el lugar donde efectuaré (mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el BANCO desembolse el crédito a mi (nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda a la elegida por el deudor, la cual no podrá ser menor a quince días contados a partir de la fecha de desembolso del crédito ni superior a 45 días contados a partir de la fecha de desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he (mos) suscrito.

Declaro (amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto (amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro (amos) que he (mos) recibido por parte del BANCO copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto (amos) y autorizo (amos) al BANCO, para debitar de cualquier depósito a mi (nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidariamente, que tenga (mos) o llegare (mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor del BANCO por virtud de las obligaciones que asumo (imos) mediante este pagaré, o compensarlo contra cualquier otro derecho de crédito a mi (nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo (amos) al BANCO para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del BANCO para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte del (los) deudor (es) en los términos de este pagaré. Parágrafo: El tercero estará obligado a cumplir las políticas de cobro prejudicial y judicial establecidas por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 048 del 25 de septiembre de 2008 y en las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

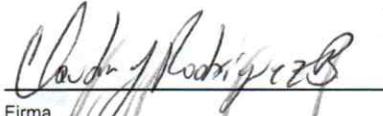
**Decimoquinto:** Expresamente autorizo (amos) al BANCO, o a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o de cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente (s) del BANCO, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo (amos) al BANCO, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información.

Financiero del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi (nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi (nuestros) compromisos y tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco (cemos) y acepto (amos) que los reportes negativos que el BANCO realice a la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi (nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

DEUDOR

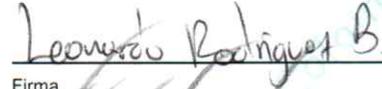
  
Firma  
CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA  
CC 52889902



Huella Digital

- Indice Izq.
- Indice Der.
- Medio Izq.
- Medio Der.
- Pulgar Izq.
- Pulgar Der.

DEUDOR

  
Firma  
LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA  
CC 80768771



Huella Digital

- Indice Izq.
- Indice Der.
- Medio Izq.
- Medio Der.
- Pulgar Izq.
- Pulgar Der.

Pagaré 009005330283 - Hipotecario - Itaú CorpBanca Colombia



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 026 Pab Universidad Javeriana
CUENTA : HJP-034118019-01
MONTO ORIGINAL : 5.344,46,454.00
FECHA CONTRATO : 21/03/2019 EA 9.72%
TASA : Fija EA
CALENDARIO : 30/360

FECHA PAGINA : 03/03/2022
1 de 2.
FEC VENCIMIENTO : 19/12/2035
TASA COBERTURA : 0%
ACCION FESTIVO : Después

Table with columns: FAC, FEC, PAGO, MONTO PAGADO, CAPITAL, INTERES, INT. COB., MORA, CARGOS, SEGURO, INT. GRACIA, SEG. GRACIA, VALOR CUOTA, CUOTA PLENA. Rows show payment history from 2019 to 2022.



HISTORICO FACTURAS Y PROYECCION DE PAGOS

OFICINA : 056, Pab. Universidad La...
CUENTA : HTP-03340 (C) 10-101
MONTO ORIGINAL : 56.136,456.00
FECHA CONTRATO : 21/03/2019
TASA : Fija EA 9,12%
CALENDARIO : 30/360

FECHA PAGINA : 03/12/2022
FEC VENCIMIENTO : 19/11/2025
TASA COBERTURA : 100%
ACCION FESTIVO : 00000000

Table with columns: FAC, FEC. PAGO, MONTO PAGADO, CAPITAL, INTERES, INT. COB., MORA, CARGOS, SEGURO, INT. GRACIA, SEG. GRACIA, VALOR CUOTA, CUOTA PLENA. Rows 56-111.



1  
No 2161 ✓

NUMERO : DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO -----

( 2.161 ) -----

FECHA : DICIEMBRE 6 DE 2.012 -----



OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDOS (22)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. ---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-20443998. -----

CÉDULA CATASTRAL: 008416320300103003 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO ( X ) RURAL ( ) -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.-----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) CON ASIGNACIÓN DEL GARAJE NÚMERO TRES (3) Y DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO 110 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA QUINCE (15) NÚMERO CIENTO DIEZ - DIECIOCHO (110-18).-----

-----DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.-----

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

(0125) COMPRAVENTA

\$180.000.000.00

(0205) HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA

\$110.000.000.00

(0304) AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR

SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA -----

DE: GIANFRANCO QUADRINI

C.E. No. 178.128

Y: AMPARO LEON GAMARRA

C.C. No. 28'010.898

A : LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA

C.C. No. 80'768.771

Y : CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA

C.C. No. 52'889.902

HIPOTECA : -----

DE: LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA

C.C. No. 80'768.771

Y : CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA

C.C. No. 52'889.902

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 22 DE CIRCULO  
DE BOGOTA, D.C.  
CONSUELO ULLOA LILLOA  
NOTARIA

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

**AL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA**

**S.A. "BBVA COLOMBIA"**

**NIT.860.003.020-1**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SEIS (6)** días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil doce (2.012), ante **ALICIA VARGAS CADENA**, Notaria Veintidós (22) **ENCARGADA** del Círculo de Bogotá Distrito Capital.-----

**PRIMERA COMPARECENCIA**

**COMPRAVENTA**

Comparecieron con minuta **GIANFRANCO QUADRINI**, varón, de nacionalidad Italiana, de paso por esta ciudad, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número **178.128** expedida en **Bogotá**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **AMPARO LEON GAMARRA**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **28'010.898** expedida en **Barrancabermeja**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes para efectos de este acto obran en sus propios nombres y quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**, de una parte, y de otra parte **LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA**, varón, colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80'768.771** expedida en **Bogotá**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y **CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52'889.902** expedida en **Bogotá**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes para efectos de este acto obran en nombres propios y quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron: -----

**PRIMERA: OBJETO.** Que **LOS VENDEDORES** por medio del presente y público instrumento transfieren a título de venta real, material y efectiva a **LOS COMPRADORES**, quienes adquieren al mismo título, el derecho pleno de dominio y posesión que actualmente tienen y ejercen, sin limitación alguna, junto con todos sus usos anexidades y servidumbres, sobre el siguiente inmueble: -----

**APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) CON ASIGNACIÓN DEL GARAJE NÚMERO TRES (3) Y DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO 110 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA QUINCE (15) NÚMERO**



CIENTO DIEZ - DIECIOCHO (110-18) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos generales y especiales son los siguientes: ----- EL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO 110 - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble

objeto del presente contrato, esta localizado en la Ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento diez - dieciocho (110-18) de la Avenida Carrera quince (15), el terreno esta marcado con el número catorce (14) de la manzana treinta y dos (32) de la Urbanización Santa Paula de esta Ciudad de Bogotá, con un área o extensión superficial aproximada de **SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (706.80 M<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

**NORTE.-** En distancia de veintinueve metros setenta centímetros (29.70 mts), con el predio número ciento diez - cincuenta y cuatro / sesenta (# 110-54/60) de la Avenida Carrera Quince (AK 15); -----

**SUR.-** En distancia de veintinueve metros setenta centímetros (29.70 mts), con el predio número ciento diez - veintidós (110-22) de la Avenida Carrera Quince (AK 15); -----

**ORIENTE.-** En distancia de veintitrés metros noventa centímetros (23.90 mts), con parte del predio número ciento diez - treinta y cinco / treinta y siete / cuarenta y uno / cuarenta y cinco / cuarenta y siete (# 110-35/ 37/ 41/ 45/ 47) de la Carrera Quince Bis (AK 15 Bis)(sic), y con parte del predio número ciento diez - diecinueve / veintiuno / veintitrés (110-19/ 21/ 23) de la Carrera Quince Bis (Kr. 15 Bis); -----

**OCCIDENTE.-** En distancia de veintitrés metros ochenta centímetros (23.80 mts), con la Avenida Carrera Quince (AK 15). -----

El anterior inmueble se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-798332 y la Cedula Catastral número UQU 110 15Bis 15. -----

**LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303):** Tiene su entrada por la Avenida Carrera quince (AK 15) número ciento diez - dieciocho (110-18), de la nomenclatura urbana de Bogotá, con acceso por zonas de circulación peatonal y vehicular construidas para tal efecto.

Situado parte en el Sótano, parte en el primer (1er) y parte en el tercer (3er)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 22 DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CONSUELO ULLOA ULLOA  
NOTARIA

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

pisos del Edificio, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal. Tiene un Área cubierta en Sótano que corresponde al Deposito Diecinueve (19), equivalente a un área privada construida de **UN METRO CUADRADO CON SESENTA Y UN DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (1.61 M<sup>2</sup>)**. Área en el primer (1er) Piso, correspondiente al Garaje Tres (3), equivalentes a un área privada construida de **NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (9.76 M<sup>2</sup>)**. Área en Tercer (3er) piso, correspondiente al Apartamento Trescientos Tres (303), equivalente a un área total construida, incluida la terraza cubierta privada de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (66.74 M<sup>2</sup>)** y un área útil privada de **CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (58.75 M<sup>2</sup>)**, más un área de terraza de **UN METRO CUADRADO CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (1.95 M<sup>2</sup>)** determinado y alindado así: -----

**DEPOSITO DIECINUEVE (19):** Se encuentra delimitado entre los puntos A al D, en forma rectangular, en distancias de un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts), un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts) y un metro cuatro centímetros (1.04 mts), lindando con muros que lo separan de Deposito Dieciocho (18), del Garaje Veinticinco (25), de área común de Parqueadero de Visitantes y de área común de circulación peatonal, sobre la cual tiene su acceso. -----

**POR EL NADIR:** Con placa que lo separa del terreno. -----

**POR EL CENIT:** Con placa que lo separa del primer (1er) piso. -----

**DEPENDENCIAS:** Espacio para el almacenamiento de muebles y enseres. ----

-----

**GARAJE TRES (3):** Se encuentra delimitado entre los puntos A al D, en distancias de ochenta y dos centímetros (0.82 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68 mts), dos metros veinte centímetros (2.20 mts), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) y dos metros tres centímetros (2.03 mts), lindando con columna y muro que lo separa del Garaje cuatro (4), muro del Edificio, lindero que lo separa del Garaje Dos (2) y área de circulación vehicular sobre la cual tiene su acceso. -----



**POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del Sótano. -----

**POR EL CENIT:** Con el Segundo (2º) Piso (proyección de marquesina).-----

**DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de

un (1) vehículo. -----

**APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303):** Se encuentra delimitado entre los puntos A al D, incluidos los muros esenciales de uso común al interior del inmueble, en forma poligonal que en su parte externa se determina entre las siguientes distancias y linderos así: -----

Del punto A al punto B, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de tres metros cero cuatro centímetros (3.04 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), setenta y un centímetros (0.71 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), y un metro doce centímetros (1.12 mts), lindando con muro común que lo separa vacío al interior del Edificio y del Apartamento Trescientos dos (302); Del punto B al punto C, en línea quebrada y en distancias sucesivas y continuas de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), quince centímetros (0.15 mts), punto cero cinco centímetros (0.05 mts), y un metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), lindando con muro que lo separa de área privada de terraza y fachada del Edificio; Del punto C al punto D, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de setenta y ocho centímetros (0.78 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), cincuenta y siete centímetros (0.57 mts), sesenta y seis centímetros (0.66 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), punto cero dos centímetros (0.02 mts), dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), punto cero seis centímetros (0.06 mts) y un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), lindando con muro y columnas que lo separan de fachada sobre vacío; del punto D al punto A, punto de partida, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 22 DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CONSUELO ULLOA ULLOA  
NOTARIA

(5.45 mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), y un metro veintiún centímetros (1.21 mts), lindando con muro común que lo separa del Apartamento Trescientos cuatro (304) y hall de acceso. Se encuentra una terraza privada cubierta comprendida entre los puntos A al D, en distancia de setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), por dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), lindando con muros que la separan del Apartamento que se alinda, de muro que lo separa del Apartamento Trescientos dos (302) y de vacío sobre fachada. -----

**POR EL NADIR:** Con placa de entrepiso que lo separa del Segundo (2º) piso.-----

**POR EL CENIT:** Con placa de entrepiso que lo separa del Cuarto (4º) piso.-----

**DEPENDENCIAS:** Al interior del inmueble que se alinda se encuentran muros, ductos y columnas estructurales, esenciales que conforman los siguientes espacios: Hall de acceso, salón comedor, cocina, área de ropas, baño general, una (1ª) alcoba y/o área disponible para estudio, alcoba principal con baño y, terraza. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20443998** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y la Cédula Catastral número **008416320300103003**. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el **EDIFICIO CONTEMPORÁNEO 110 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal, de conformidad con la ley y su reglamento de Propiedad Horizontal fue elevado a escritura pública número **dos mil ochocientos cincuenta y siete (2857) del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) otorgada ante la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá**, inscrita en cuanto al inmueble se refiere al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20443998** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la cabida y linderos antes citados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.** La totalidad de los derechos de dominio sobre el inmueble materia de esta venta radican en **LOS VENDEDORES** quienes lo adquirieron por compra a **CONSTRUCTORA EDIFICIO CONTEMPORANEO S.A.**, tal como consta en la escritura pública número **dos mil seiscientos cincuenta y ocho (2658) del doce (12) de Septiembre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-**



20443998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. -----

**TERCERA: DOMINIO Y LIBERTAD. LOS VENDEDORES** garantizan que el inmueble objeto de este Contrato de Compraventa es de su exclusivo

dominio y lo han poseído quieta, pacífica, pública y materialmente, que no lo han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, y declaran que lo entregan libre de pleitos pendientes, embargos, censo, anticresis, usufructo, uso o habitación, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas o resolutorias y en general libres de limitaciones, ni soporta gravámenes de ninguna naturaleza. -----

**PARÁGRAFO:** Declaran además **LOS VENDEDORES** que entregan a paz y salvo el inmueble objeto de esta venta por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y multas, tanto Nacionales como Departamentales, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, los cuales han sido pagados por **LOS VENDEDORES** para efectos de la obtención de los documentos requeridos para otorgar la presente escritura pública. -----

**CUARTA: SANEAMIENTO. LOS VENDEDORES** ampararán a **LOS COMPRADORES** por la evicción y por los vicios redhibitorios respecto del inmueble que se vende, en los términos de ley. -----

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Que el precio del inmueble objeto de la presente compraventa es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180'000.000.00 M/CTE)**, que **LOS COMPRADORES** pagan y pagarán a **LOS VENDEDORES**, así: a). La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70'000.000.00 M/CTE.)** que **LOS VENDEDORES** declaran tener recibidos de manos de **LOS COMPRADORES** a entera satisfacción; b) La suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 110'000.000.00 M/CTE.)**, con el producto de un préstamo que el **BBVA COLOMBIA** aprobó a **LOS COMPRADORES**, suma que será pagada directamente por el citado Banco a **LOS VENDEDORES**. Esta suma será pagada por el Banco una vez se le presente a éste copia de la escritura de compraventa y de la hipoteca a favor del Banco, debidamente registrada, junto con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNION DE ABOGADOS DEL CÍRULO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CONSUELO ULLOA ULLOR  
NOTARIA

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

inmobiliaria donde conste el registro de esta escritura, para lo cual lo autorizan expresamente **LOS COMPRADORES**. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago pactada, **LOS VENDEDORES** la aceptan como tal renunciando expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago, en forma tal que la presente venta se otorga en firme e irresoluble. -----

**SEXTA: ENTREGA. LOS VENDEDORES** harán entrega real y material a **LOS COMPRADORES** de las cuotas partes del inmueble objeto de esta Compraventa en el estado en que se encuentra a la fecha de este público instrumento al pago total del precio convenido. -----

**SÉPTIMA: SERVICIOS.** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de agua y luz. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de esta escritura será asumido en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos a cualquier entidad, nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios; el pago a las empresas de servicios públicos para su conexión e instalación, serán de cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

**OCTAVA: GASTOS.** Los derechos y gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura de compraventa, serán cancelados por partes iguales. Los correspondientes al pago de beneficencia, los impuestos de anotación y registro que genere esta escritura de compraventa y de hipoteca, serán cancelados por **LOS COMPRADORES**. -----

**NOVENA: RENUNCIA:** Las partes de común acuerdo renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda afectar a este contrato, en forma tal que la presente venta se otorga en firme e irresoluble. -----

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Presentes, **LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA**, varón, colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'768.771 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y **CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'889.902 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin



unión marital de hecho, quienes para efectos de este acto obran en nombre propio y dijeron: -----

a). Que aceptan esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Venta que por medio de ella se les hace por estar de acuerdo con lo convenido. -----

b). Que recibirán el inmueble que por esta escritura adquieren en los términos señalados en la cláusula sexta de entrega. -----

c). Que conocen y se obligan a cumplir el régimen de propiedad horizontal que regula al Edificio Contemporáneo 110 - Propiedad Horizontal del cual hace parte el inmueble que adquieren. -----

d). Que con este contrato se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. -----

**SEGUNDA COMPARECENCIA**

**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**

Comparecieron: **LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA**, varón, colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'768.771 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y **CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA**, mujer, colombiana, mayor de edad vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'889.902 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes para efectos de este acto obran en nombre propio, quienes en adelante se denominarán **LOS HIPOTECANTES** y expusieron lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que **LOS HIPOTECANTES**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) CON ASIGNACIÓN DEL GARAJE NÚMERO TRES (3) Y DEPOSITO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO 110 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA QUINCE (15) NÚMERO CIENTO DIEZ – DIECIOCHO (110-18) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., inmueble debidamente descrito y alinderado en la primera parte de este público**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 22 DEL CIRCULO  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 CONSUELO ULLERA ULLERA  
 NO TALLADA

instrumento todo lo cual se entiende aquí reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20443998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y la Cédula Catastral número **008416320300103003**. -----

**PARÁGRAFO:** Si la cabida real fuere mayor a la expresada, la hipoteca se entiende extendida a dicha cabida. -----

**SEGUNDO:** El inmueble objeto de este gravamen fue adquirido por **LOS HIPOTECANTES** por compra efectuada a **AMPARO LEON GAMARRA** y **GIANFRANCO QUADRINI** tal como consta en la primera parte de este mismo instrumento. -----

**TERCERO:** Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo poseen **LOS HIPOTECANTES** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. -----

**CUARTO:** Que la presente hipoteca es abierta de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegaren a contraer **LOS HIPOTECANTES**. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figuren **LOS HIPOTECANTES** bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores, ordenantes, directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **LOS HIPOTECANTES**, o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior,



garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales

contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de **EL BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, la totalidad del valor comercial del inmueble gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el **BANCO** por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. -----

**QUINTO:** Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, bienes muebles por adherencia o por destinación, mejoras, anexidades presentes y futuras, pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.

**SEXTO:** Que **LOS HIPOTECANTES** se comprometen a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

**SÉPTIMO:** El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO** de hacer préstamos a **LOS HIPOTECANTES** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. -----

**PARÁGRAFO:** La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **LOS HIPOTECANTES** autorizan expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **EL BANCO**. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, D.C.  
CONSUELO ULLCA ULLCA

**OCTAVO:** Que si **EL BANCO** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura. -----

**NOVENO:** Que **LOS HIPOTECANTES** aceptan la cesión de crédito de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, y de más normas que la aclaren, modifiquen o reformen, que **EL BANCO** hiciere de los instrumentos a su cargo, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. --

**DECIMO:** Que **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **LOS HIPOTECANTES** de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO**. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción de **EL BANCO**. c). Si **LOS HIPOTECANTES** no remiten oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. d). Si a **LOS HIPOTECANTES** o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de reorganización o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado. -----

**DECIMO PRIMERO:** Que son de cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de



esta escritura solicitare **EL BANCO** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. -----

**DECIMO SEGUNDO:** En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes

acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **LOS HIPOTECANTES** confieren por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en nuestro nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **LOS HIPOTECANTES** autorizan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que en caso de requerirse la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO**, quedando **LOS HIPOTECANTES** obligados a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tengan conocimiento de la práctica de esta diligencia. -----

**DECIMO TERCERO:** Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO** entablare acción judicial, **LOS HIPOTECANTES** se adhieren al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral primero (1) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncian al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. -----

**DECIMO CUARTO:** **LOS HIPOTECANTES** se obligan a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el ciento por ciento (100%) de la parte destructible de las construcciones

FUNCIÓN PÚBLICA  
 NOTARIA 22 DEL CIRCUITO  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 CONSUELO ULLOA ULLOA  
 NOTARIA

levantadas en el inmueble que se hipoteca y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **LOS HIPOTECANTES**, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO**, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garanticen cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO**. Igualmente se obligan a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autorizan a **EL BANCO** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **LOS HIPOTECANTES** no lo hagan, quedando **LOS HIPOTECANTES** obligados a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. -----

**PARÁGRAFO:** **LOS HIPOTECANTES** se obligan a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. -----

**DECIMO QUINTO:** **LOS HIPOTECANTES** quedan obligados a presentar anualmente a **EL BANCO**, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **EL BANCO** o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el



pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. -----

**DECIMO SEXTO:** Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con

antelación se hubieren otorgado a favor de **EL BANCO** como garantía de obligaciones principales. -----

**DECIMO SÉPTIMO:** La hipoteca que se constituye se entiende vigente desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y mientras existan obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, siendo entendido que la misma permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa por el **BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. -----

**DECIMO OCTAVO:** Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110'000.000.00 M/CTE.)**, según carta de aprobación que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. -----

Presente **SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 63'498.842 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en calidad de Apoderada como lo acredita con el poder otorgado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) del dieciocho (18) de Mayo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D. C., que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiendo que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones, que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de los créditos o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando LOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 72 DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONSUELO ULLOA ULLOA  
NOTARIA

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 430 029 959-5

**HIPOTECANTES** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. -----

(Hasta aquí la minuta)

**NOTA** : Para dar cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2.011**, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito aprobado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** que es la suma de \$110.000.000.00, a nombre de **LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA Y CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA**. -----

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR – LEY 258 DE 1996**, a fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6 de la Ley 258 de 1996 Afectación a Vivienda Familiar, la Notaria indagó: -----

1) A **LOS VENDEDORES**, QUIENES MANIFESTARON ANTE LA SUSCRITA NOTARIA QUE SU ESTADO CIVIL ES **CASADOS, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** Y DECLARAN QUE EL **APARTAMENTO** QUE ENAJENAN NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

2) A **LOS COMPRADORES**, QUIENES MANIFESTARON ANTE LA SUSCRITA NOTARIA QUE SU ESTADO CIVIL ES **SOLTEROS SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** Y DECLARAN QUE EL **APARTAMENTO** QUE ADQUIEREN NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

**NOTA** :- SE PROTOCOLIZA EL PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO 110 – PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA EL **APARTAMENTO NÚMERO 303**, VALIDO HASTA EL **DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012** Y EXPEDIDO EL **DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012**.-----

**DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO 960 DE 1.970 SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**-----

**AUTO AVALÚO 2.012:** -----

NUMERACIÓN: 2012201011625001891 -----

LUGAR: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL -----

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2012 -----



OFICINA DE EXPEDICIÓN: SECRETARIA DE  
 HACIENDA DISTRITAL -----  
 PERSONA A CUYO FAVOR SE EXPIDIÓ: AMPARO  
 LEON GAMARRA -----  
 IDENTIFICACIÓN: CC 28010898-----

AUTO AVALÚO: \$135.568.000 -----  
 VALOR A PAGAR: \$ 854.000 -----  
 SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: AK 15 110 18 AP 303 -----  
**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL** -----  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 15 110 18 AP 303 -----  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20443998 -----  
 CÉDULA CATASTRAL: 008416320300103003 -----  
 CHIP: AAA0185ASWF -----  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 20-11-2012-----  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 20-12-2012-----  
 VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO  
 PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN VAL  
 160150011000180000—TIENE CERT – 569543. -----

**NOTA:** Se cobró la suma de \$ 1.800.000 por concepto de RETENCIÓN EN  
 LA FUENTE para dar cumplimiento a los artículos 398 y 399 del Estatuto  
 Tributario. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO  
 CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES,  
 NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. IGUALMENTE EL  
 NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, AREAS Y  
 LINDEROS. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS  
 EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN  
 CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE  
 CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCEN LA LEY Y SABEN  
 QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS  
 INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS  
 DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 22 DEL CIRCUITO  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 CONSUELO ULLOA ULLOA  
 NOTARIA

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09 DE MAYO 7/2001). -----

LA HIPOTECA DEBERÁ REGISTRARSE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. ARTICULO 32 DECRETO 1250 DE 1970.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, en especial las advertencias contenidas en la Ley 258 de 1.996 que dispone que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar, siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo la Notaria que lo autorizo y doy fé. -- A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

Derechos Notariales \$ 796.603.00 -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 9.635.00 -----

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 9.635.00 -----

IVA \$ 167.173.00 -----

Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números: 7 700228 486183,7 700228 228 486190,7 700228 486206,7 700228 486213,7 700228 486220,7 700228 486 237,7 700228 486244,7 700228 486251, 7 700228 486268, 7 700228 486275.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO ( 2.161 )

DE FECHA : DICIEMBRE 6 DE 2.012----- OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDOS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

*Gianfranco Quadrim*  
GIANFRANCO QUADRIM

C.E. No. 178128

DIRECCION: CALLE 101 N° 14-16

TELEFONO: 6297570



*Amparo Leon Gamarra*  
AMPARO LEON GAMARRA

C.C.No. 28'010.898

DIRECCIÓN CALLE 111 # 14-16

TELÉFONO: 6297570



*Leonardo Rodriguez B.*  
LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA

C.C. No. 80768771

DIRECCIÓN: cca 15 No. 110-18 apt 203

TELÉFONO: 4763739



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
CONSUELO ULLOA ULLOA  
NOTARIA

*Claudia J. Rodriguez B.*  
**CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA**

C.C. No. 52-889.902 Bta.

DIRECCIÓN: Cra 15 # 110-18 Apto 203

TELÉFONO: 4763739

*Sandra Milena Silva Gonzalez*  
**SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ**

C.C.Nº 63.498.842 expedida en Bucaramanga

Apoderada Especial - Representante Legal

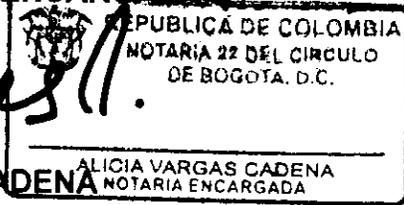
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A**

"BBVA COLOMBIA"

NIT: 860.003.020-1

**LA NOTARIA VEINTIDÓS ENCARGADA**

*A. Vargas C.*



**ALICIA VARGAS CADENA**

1414-1138 - E-mail. Mtc.

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
ES PRIMERA COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide  
conforme el artículo 79 del Decreto 960 de 1970, en 27 hojas  
útiles, con destino al acreedor hipotecario y es  
UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria  
Colombia S.A BBVA Colombia.  
Artículo 42. Decreto 2153 de 1970, derechos: Los de ley  
Fecha 17 Dic 2012  
LA NOTARIA 22





## NOTA DE CESIÓN DE HIPOTECA ✓

52.889 902

**PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como figura al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA COLOMBIA S.A.** tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación que se adjunta, entidad que a su vez actúa en su condición de apoderado de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** según poder conferido mediante escritura pública 7145 del 07 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, que se adjunta a la presente manifiesto que **CEDO** sin responsabilidad de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** y a favor **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan del contrato de hipoteca constituido mediante escritura pública número **2161** del **06 DE DICIEMBRE DE 2012**, otorgada en la notaria No. **22** del círculo notarial de **BOGOTÁ** debidamente registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria No. **50N-20443998** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En constancia se suscribe la presente nota de cesión en Bogotá D.C., a los **VEINTIUNO 21** días del mes de **MAYO** del año **2019**.

**PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**  
C.C. 7.310.246 DE CHIQUINQUIRA  
Apoderado

D.P.

adelante.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220328525356913712**

**Nro Matrícula: 50N-20443998**

Página 1 TURNO: 2022-172092

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 11:55:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-01-2005 RADICACIÓN: 2005-109 CON: ESCRITURA DE: 03-01-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0185ASWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2857 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. APTO 303(ASIGNADO GARAJE 3,DEPOSITO 19) con area de PRIVADA 58.75 M2 Y TOTAL 66.74 M2. con coeficiente de 3.51% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**SUPERINTENDENCIA**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA EDIFICIO CONTEMPORANEO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A ZEA JARAMILLO GUILLERMO ALEJANDRO, MARTHA CECILIA, ANGELA MARIA, ALICIA, LUIS BERNARDO, ZEA DE GOMEZ OLGA LUCIA, ZEA DE MONTES ISABEL, ZEA DE SPINEL MARIELENA, ZEA DE JARAMILLO CLARA EUGENIA Y ZEA DE DURAN MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 2423 DEL 12-11-2004 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO DE ZEA EVA SEGUN ESCRITURA 2527 DEL 18-11-99 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON ZEA JARAMILLO GUILLERMO ALEJANDRO, MARTHA CECILIA, ANGELA MARIA, ALICIA, LUIS BERNARDO, ZEA DE GOMEZ OLGA LUCIA, ZEA DE MONTES ISABEL, ZEA DE SPINEL MARIELENA, ZEA DE JARAMILLO CLARA EUGENIA Y ZEA DE DURAN MARIA CRISTINA POR ADJUDICACION SUCESION DE DERECHOS DE CUOTA DE ZEA VELEZ ALFREDO SEGUN ESCRITURA 3311 DEL 19-11-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL JUNTO CON JARAMILLO DE ZEA EVA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A CIA URBANIZADORA CAPRI LTDA SEGUN ESCRITURA 2380 DEL 10-05-1973 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-05-1973 EN EL FOLIO 050-798332...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) AK 15 110 18 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 15 #110-18 APTO 303(ASIGNADO GARAJE 3,DEPOSITO 19) EDIFICIO CONTEMPORANEO 110 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 798332

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-01-2005 Radicación: 2005-109

Doc: ESCRITURA 2857 del 29-12-2004 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA EDIFICIO CONTEMPORANEO S.A.**

**NIT# 8301228784 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220328525356913712**

**Nro Matrícula: 50N-20443998**

Pagina 2 TURNO: 2022-172092

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 11:55:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-96578

Doc: ESCRITURA 2658 del 12-09-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$121,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA EDIFICIO CONTEMPORANEO S.A.

NIT# 8301228784

A: LEON GAMARRA AMPARO

CC# 28010898 X

A: QUADRINI GIANFRANCO

CE# 178128 X

**SUPERINTENDENCIA**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-96427

Doc: ESCRITURA 2161 del 06-12-2012 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEON GAMARRA AMPARO

CC# 28010898

DE: QUADRINI GIANFRANCO

CE# 178128

A: RODRIGUEZ BAYONA CLAUDIA JIMENA

CC# 52889902 X

A: RODRIGUEZ BAYONA LEONARDO

CC# 80768771 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-96427

Doc: ESCRITURA 2161 del 06-12-2012 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ BAYONA CLAUDIA JIMENA

CC# 52889902 X

DE: RODRIGUEZ BAYONA LEONARDO

CC# 80768771 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-07-2005

AREAS CORREGIDAS VALE.ART.35 DL.1250/70. OI.202/2005.ECL.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220328525356913712**

**Nro Matrícula: 50N-20443998**

Pagina 3 TURNO: 2022-172092

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 11:55:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

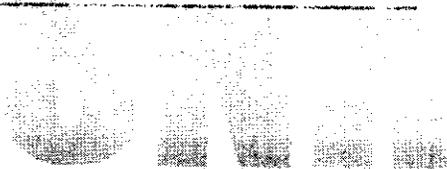
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-172092

FECHA: 28-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**OFICINA  
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

**Certificado Generado con el Pin No: 8182890710090888**

Generado el 25 de marzo de 2022 a las 08:53:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas:  
ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA**

**NIT: 890903937-0**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 00001 de SIN DESCRIPCION. Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco Santander en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 10 de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4207 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182890710090888

Generado el 25 de marzo de 2022 a las 08:53:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013, La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaría 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionándole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 44 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos estatutos (Escritura Pública No.2276 del 13 de diciembre de 2019 de la Not. 23 de Bogotá D.C.). FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos Min Hacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182890710090888

Generado el 25 de marzo de 2022 a las 08:53:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración del presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último, se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá).

Que figuren posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Baruc Santiago Saez Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	PASAPORTE - 561422316	Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos  
MinHacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182890710090888

Generado el 25 de marzo de 2022 a las 08:53:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Frederico Medeiros Quaggio Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 408672	Vicepresidente de Riesgos
Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Juan Pablo Michelsen Fonnegra Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 79417323	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 79554784	Vicepresidente de Tecnología
Maria Lucia Ospina Villa Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 42823826	Vicepresidente Gestión Humana
Margarita María Ortiz Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 52159271	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Vianeth Carolina Buitrago Bernal Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 52692266	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Marcelo De Souza Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CE - 649495	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Santiago Linares Cuéllar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 80085159	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Héctor Augusto Pachón Ramírez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 3085846	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Carlos Eduardo Martínez Merizalde Fecha de inicio del cargo: 22/03/2018	CC - 79626884	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 16736620	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Maria Del Pilar Escruceria Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 41932211	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Lucía García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Daniel Wionn Brasil Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	PASAPORTE - YC944702	Vicepresidente de Tesorería
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 08/06/2017	CC - 98549233	Vicepresidente de Banca Mayorista
Hernando Osorio Vélez Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CC - 10021629	Vicepresidente de Banca Minorista



Certificado Generado con el Pin No: 8182890710090888

Generado el 25 de marzo de 2022 a las 08:53:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Ignacio José Giraldo Ardila  
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79950027

**CARGO**

Representante Legal Suplente en  
calidad de Vicepresidente de  
Producto, Franquicia y Digital



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 11:51:35

Recibo No. AA22438364

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224383646E9C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GARCIAJIMENEZ ABOGADOS SAS  
Nit: 901.390.189-3 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03253643  
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2020  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 11 No. 73 44 402 Of  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3179370  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 73 44 402 Of  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3179370  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 11:51:35

Recibo No. AA22438364

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224383646E9C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 25 de junio de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020, con el No. 02580927 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GARCIAJIMENEZ ABOGADOS SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., tendrá como objeto principal: El ejercicio de la actividad profesional de abogados y la prestación de servicios jurídicos de asesoría y consultoría para personas jurídicas nacionales e internacionales, para el sistema financiero y para personas naturales. // Inicialmente se registra en la Cámara de Comercio de Bogotá, al abogado titulado y en ejercicio ALFONSO GARCÍA RUBIO, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.153.881 e Bogotá, inscrito con Tarjeta Profesional N°42.603 del Consejo Superior de la Judicatura; jurista para ejercer el mandato y representación legal de los derechos, negocios jurídicos e intereses legítimos de los clientes de GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., que le hayan otorgado poder general o poder especial amplio y suficiente. // GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá registrar en la Cámara de Comercio de Bogotá, a abogados de todas las ramas del Derecho vinculados a la sociedad, para que colaboren ejerciendo el mandato y representación legal de los derechos, negocios jurídicos e intereses legítimos de los clientes que le hayan conferido poder general o poder especial amplio y suficiente a GARCIAJIMENEZ ABOGADOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 11:51:35

Recibo No. AA22438364

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224383646E9C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
S.A.S. quienes podrán actuar válidamente con la autorización de GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S. bajo su cuidado y responsabilidad. // En desarrollo de su objeto social GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá representar los intereses propios y de sus clientes ante cualquier clase de personas, autoridades judiciales, entidades estatales, organizaciones privadas, empresas nacionales y extranjeras; instituciones financieras, bancos nacionales e internacionales, aseguradoras, reaseguradoras, fiduciarias, corporaciones financieras y Entidades Sin Ánimo de Lucro y adelantar ante todas ellas las gestiones para los fines y encargos propios y los que le hayan sido encomendados // Además GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá celebrar todo tipo de actos o contratos lícitos, sin limitación alguna, que resulten convenientes al interés social. // Así mismo, GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá desarrollar cualquier actividad legal, similar, conexas o complementaria a su objeto social y realizar cualquiera otra actividad económica lícita en Colombia o en el extranjero. // En desarrollo de su objeto social principal, GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá adquirir y contraer obligaciones y celebrar cualquier clase de acto o contrato lícito relacionado y subordinado al mismo objeto, inclusive compra y venta de inmuebles, arrendamiento, hipoteca, cobro jurídico de cartera, mandato e inversiones lícitas en toda clase de bienes muebles, tangibles e intangibles relacionados con Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y nuevas tecnologías II Para el desarrollo de su objeto social, GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá solicitar a bancos nacionales e internacionales, también abrir, operar y cancelar cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro y recurrir toda clase de productos y servicios que ofrezca el sistema financiero. // Del mismo modo, GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales // Aparte de eso, en desarrollo de su objeto social principal, GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, constituir encargos fiduciarios, participar como beneficiario de fidecomisos por sí mismo o por terceros; adquirir o hacer parte en sociedades lícitas de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenaciones cuando las circunstancias así lo requieran. Al mismo tiempo, GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., podrá prestar y contratar toda clase de servicios necesarios, complementarios o relacionados con el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 11:51:35

Recibo No. AA22438364

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224383646E9C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social principal. GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., no podrá en ningún caso ser fiador ni garantizar obligaciones de terceros, ni de sus propios accionistas, salvo autorización previa, expresa y escrita de la asamblea general de accionistas, siempre y cuando la garantía tenga relación con el objeto social de esta sociedad anónima simplificada.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., tendrá un representante legal.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal: ALFONSO GARCÍA RUBIO, colombiano identificado con cédula de ciudadanía N° 79.153.881 de Bogotá, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 11:51:35

Recibo No. AA22438364

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224383646E9C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 25 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020 con el No. 02580927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Garcia Rubio Alfonso	C.C. No. 000000079153881

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 11:51:35

Recibo No. AA22438364

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224383646E9C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2022 Hora: 11:51:35

Recibo No. AA22438364

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A224383646E9C8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





# Entrevista - vinculación y actualización de datos personas naturales

**IV Datos personales:** Todos los campos deben estar diligenciados. Si no se cuenta con la información o no aplica se deben anular los campos.

Por favor diligenciar tal como aparece registrado en el documento de identificación

Nombre: Claudia Jimena Primer apellido: Rodriguez Segundo apellido: Bayona

Sexo:  M  F Tipo de identificación:  CC  CE  TI  No. 52689932 Fecha de nacimiento: Día 7 Mes 6 Año 1981 Ciudad de nacimiento: IBAGUE

Depto. de nacimiento: TOLIMA País de nacimiento: COLOMBIA Nacionalidad: COLOMBIA

Diligencie los siguientes campos si tiene oza nacionalidad

Tiene usted otra nacionalidad?  Si  No  Clal? Segunda nacionalidad: \_\_\_\_\_ Número de identificación en el extranjero: \_\_\_\_\_  
\* Este número debe ser diligenciado en los casos en que el país de nacimiento y nacionalidad son diferentes a Colombia

Teléfono celular: 3172227850 Correo electrónico: CLAUDIAJRODRIGUEZB@GMAIL.COM (Para envío de extractos, alertas e información)

Nivel de estudios:  Bachiller  Tecnólogo  Universitario  Especialización  Título pregrado: Ingeniero

Ocupación:  Inversionista  Empleado  Hogar  Independiente  Profesional independiente  Estudiante  Pensionado  Actividad económica código CIIU: 10  Empleado y pensionado: 0010  Rentista de capital 009C  Hogar y estudiantes: 0082  Independientes: consultar RUT

Estado civil:  Soltero  Separado  Unión libre  Casado  Viudo  Persona a cargo: Ninguno Tipo de vivienda:  Propia con hipoteca  Propia sin hipoteca  Familiar arrendada  Estrato: 5 Tiempo en vivienda actual: Años 5 Meses 8

Diligencie los siguientes campos si usted o algunos de sus familiares (hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad y primero civil)\* son considerados públicamente expuestos

1. Persona que por razón de su cargo maneja recursos públicos  Si  No

2. Persona que posee algún grado de poder público  Si  No

3. Persona que goza de reconocimiento público  Si  No

En caso de haber marcado afirmativo alguno de los anteriores campos, diligenciar el formato FT1718 autorización para vinculación de personas públicamente expuestas.

\*Consanguinidad: padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos \*Afinidad: cónyuge, suegros, hijastros, cuñados, abuelos cónyuge \*Primero civil: esposo(a)

**IV Datos de domicilio:**

Dirección residencia: KR 15 110 18 AP 203 Barrio: CHICO

Teléfono residencia: 3172227880 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto.: BOGOTA D.C. País: COLOMBIA

Diligencie los siguientes campos si tiene dirección o residencia fiscal en el extranjero

Tiene usted una dirección en el extranjero?  Si  No Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Es usted residente fiscal en otro país?  Si  No País 1: \_\_\_\_\_ Número de identificación tributaria en el país 1: \_\_\_\_\_

País 2: \_\_\_\_\_ Número de identificación tributaria en el país 2: \_\_\_\_\_

País 3: \_\_\_\_\_ Número de identificación tributaria en el país 3: \_\_\_\_\_

**IV Datos laborales:**

Por favor diligenciar tal como aparece en la certificación laboral

Nombre de la empresa contratante o negocio: Grow Lab Cargo:  Auxiliar  Analista  Jefe  Gerente  Directivo  Otro  Agente

Antigüedad en la empresa: Año 7 Mes 8 Tipo de contrato:  Termina fijo  Indefinido  Prestación de servicios  Ciudad: MEDELLIN

Dirección: KM 15 VIA SIBERIA COTA Teléfono: 3128896777 Fax: \_\_\_\_\_

Empresa anterior: \_\_\_\_\_ Cargo empresa anterior: \_\_\_\_\_ Antigüedad empresa anterior: Año \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_

**IV Información financiera:** Valor en pesos colombianos (No diligenciar con ceros los campos total ingresos, total egresos, total activos y total patrimonio)

Ingresos mensuales		Egresos mensuales		Activos (Lo que tiene)	
Ingresos fijos o salario \$	<u>\$3,018,300.00</u>	Gastos personales \$	<u>\$900,000.00</u>	Vivienda propia \$	<u>\$420,000,000.00</u>
Otros ingresos \$	<u>\$0.00</u>	Otros egresos \$	<u>\$0.00</u>	Otros inmuebles \$	<u>\$190,000,000.00</u>
Total ingresos \$	<u>\$3,018,000.00</u>	Total egresos \$	<u>\$900,000.00</u>	Otros activos \$	<u>\$40,000,000.00</u>
Detalle de otros ingresos originados en actividades diferentes a la principal				Total activos \$	<u>\$650,000,000.00</u>
Ninguno				Total pasivos (Lo que debe) \$	<u>\$0.00</u>
				Total patrimonio \$ (Lo que tiene - Lo que debe)	<u>\$650,000,000.00</u>

**IV Relación de productos en moneda extranjera:**

Diligencie los siguientes campos si realiza transacciones en moneda extranjera

Tipo de operaciones:  Importaciones  Exportaciones  Inversiones  Crédito  Pagos de servicios  Otras  Cúal? \_\_\_\_\_

Diligencie los siguientes campos si posee productos en moneda extranjera

Tipo de producto: \_\_\_\_\_ Número de producto: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_ Monto \$: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Moneda: \_\_\_\_\_

**VI. Referencias****Personales**

Nombres y apellidos	MONICA REYES	Teléfonos	3183635133	Ciudad	BOGOTA
Familiares					
Nombres y apellidos	JESUS LEOTAUT	Teléfonos	316878445C	Ciudad	BOGOTA

**VII. Solo para solicitud de fianzas especiales, garantía, administración y otras**

Clase del recurso e identificación del bien que se entrega

**VIII. Declaración origen de fondos y autorizaciones**

El presente contrato se suscribe entre: (i) LAS SOCIEDADES, es decir Itau Corp Banca Colombia S.A. y sus filiales, matriz, vinculadas y relacionadas, entre otras Itau Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itau Seguros Servicios Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itau Comisionista de Bolsa Colombia S.A., Itau Casa de Valores S.A., Itau (Panamá) S.A., Itau Corredor de Seguros Colombia S.A., según corresponda; y (ii) EL CLIENTE, es decir, la persona o personas naturales que suscriben el presente contrato único de vinculación.

**Declaración de adhesión a normas**

Las cláusulas contenidas en el contrato único de vinculación para personas naturales (en adelante CUV); serán aplicables a (i) los contratos que celebren LAS PARTES como consecuencia de la contratación por parte de EL CLIENTE de los servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE y (ii) los servicios financieros que, discrecionalmente, presten LAS SOCIEDADES al CLIENTE. El CUV podrá ser consultado en [www.itau.co](http://www.itau.co)

Manifiesto que (i) he leído y declaro conocer el CUV; (ii) las inquietudes que he tenido sobre el CUV, LAS SOCIEDADES y sobre las normas de atención al consumidor han sido resueltas por LAS SOCIEDADES satisfactoriamente y (iii) entiendo y acepto que el CUV regula, en lo aplicable, todos los productos y servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE.

EL CLIENTE se reserva el derecho de dar por terminado cualquiera de los contratos cuando se produzcan modificaciones al mismo por disposición de la ley, los acuerdos interbancarios o por decisión de LAS SOCIEDADES, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación mediante la cual cualquiera de LAS SOCIEDADES notifique la modificación. Cualquiera de LAS SOCIEDADES informará a EL CLIENTE de cualquier modificación a los reglamentos de los contratos o servicios financieros, originada en leyes, reglamentos administrativos, acuerdos interbancarios o cambios realizados por ellas, mediante comunicación escrita. Las leyes de orden público económico se entienden incorporadas a los contratos a partir de su vigencia; las restantes modificaciones se entenderán integradas a los contratos pasados los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la información de la modificación por cualquiera de LAS SOCIEDADES. La continuación de la relación comercial establecida por el presente contrato a partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación en que cualquiera de LAS SOCIEDADES da noticia de la modificación del mismo, o la utilización por parte de EL CLIENTE de cualquiera de los productos con posterioridad a dicho plazo, constituye manifestación de aceptación a la modificación por parte de EL CLIENTE.

**Declaración origen de fondos**

Quien suscribe la presente solicitud obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza a siguiente declaración de fuente de fondos a LAS SOCIEDADES:

1. Declaro (amos) que los recursos, fondos, dineros y/o bienes depositados o entregados para este fin, provienen de:

*Salario*

2. Declaro que los recursos entregados y los que manejo a través de LAS SOCIEDADES no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas o a cualquier título, entreguen fondos a mi favor provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectúen transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

**Declaración para operar en el mercado de valores**

No estoy impedido para operar en el mercado público de valores, tengo conocimiento de las normas y reglamentos que regulan el mercado público de valores. Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES que bajo su objeto social estén habilitadas para ellos, para que sin previa notificación judicial o extrajudicial y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la bolsa, venda a través de la misma los valores o títulos adquiridos por mí y otros valores mobiliarios que mantenga en su poder para aplicar el producto de la venta a las obligaciones a mi cargo no cubiertas. Autorizo igualmente a LAS SOCIEDADES para grabar todas las operaciones e instrucciones que le sean dadas sobre nuestras operaciones. Certifico que la información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio y autorizo igualmente la inclusión de la información en las bases de datos que para el efecto se constituyan.

**Autorización grabación de llamadas**

Con la firma del presente documento, autorizo de manera expresa e irrevocable a LAS SOCIEDADES, a grabar y conservar en cintas magnetofónicas, registros digitales o en cualquier otro medio que

consideren idóneo para el almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones, transacciones, solicitudes, quejas o cualquier otra información que resulte entre el suscrito y LAS SOCIEDADES. La información así obtenida y recopilada estará sujeta a reserva en la forma prevista por la ley, sin perjuicio de que pueda utilizarse por LAS SOCIEDADES así autorizadas con fines probatorios, de control, transparencia de operaciones; administración de información, calidad o cualquier otro propósito comercial.

**Autorización destrucción de documentos**

LAS SOCIEDADES estarán libremente facultados a aceptar o negar la solicitud de vinculación contenida en el presente documento. En el caso que los productos solicitados correspondan a cupos de crédito, excepto que serán revocables en cualquier momento. En caso que la presente solicitud sea negada autorizo irrevocablemente a que todos los documentos que entregue para estudio no me sean devueltos y sean destruidos después de quince (15) días de la decisión del rechazo.

**Autorización débito automático**

Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES a que el saldo pendiente de cualquiera de las obligaciones a mi cargo por concepto de los productos de los cuales sea titular, incluyendo tarjetas de crédito, credicash, cupo anexo a cuenta corriente, sobregiro, 7/0, cartera ordinaria o leasing, sea cargado a los depósitos de mi titularidad en el banco, incluyendo cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier otro producto que ofrezcan o lleguen a ofrecer y del cual sea titular individual o colectivamente, conjunta o solidariamente.

**Autorización para desembolso**

Autorizo a LAS SOCIEDADES como comercializador de servicios financieros a descontar los valores correspondientes a comisiones, servicios bancarios, seguros e impuestos del valor del desembolso y/o utilidades de cupos de créditos a las tarifas previamente informadas.

Para desembolsos efectuados a terceros diferentes al titular del crédito y/o cupo de crédito, certifico que estos corresponden a mis comercializadores de bienes y servicios.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para el pago de cartera a LAS SOCIEDADES certifico que LAS SOCIEDADES son mis comercializadores de servicios financieros.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para la compra de divisas, autorizo a transferir estos recursos a LAS SOCIEDADES quienes son mis comercializadores de servicios financieros.

Autorizo a LAS SOCIEDADES el desembolso por cualquier otra suma inferior al monto solicitado que corresponda a la aprobación de crédito que me sea concedida.

**Autorización envío de información**

Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES a enviarme mensajes sobre campañas comerciales, información financiera, movimientos de productos, extractos, cobranzas o cualquier otra información a la dirección de correo electrónico, e-mail, teléfonos, dirección física, canales electrónicos o cualquier otro dato de contacto que haya suministrado en la solicitud de vinculación o en cualquier otro medio de información.

**Autorización entrega de productos**

En caso de no recibir personalmente los productos del banco, autorizo expresamente a que dichos elementos sean recibidos por \_\_\_\_\_

CC No. \_\_\_\_\_ Teléfono contacto \_\_\_\_\_

Dirección envío \_\_\_\_\_

**Autorización desembolso a terceros**

Autorizo irrevocablemente a LAS SOCIEDADES para realizar el desembolso del crédito que se llegare a otorgar directo al aliado (instituciones clínicas o médico, universidades y otros aliados

y hasta por un valor \$ \_\_\_\_\_

Autorizo a LAS SOCIEDADES como comercializadores de servicios financieros a descontar los valores correspondientes a comisiones, servicios bancarios, seguros e impuestos del valor del desembolso y/o utilidades de cupos de créditos conforme a las tarifas informadas previamente.

Para desembolsos efectuados a terceros diferentes al titular del crédito y/o cupo de crédito, certifico que estos corresponden a mis comercializadores de bienes y servicios.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para el pago de cartere a Itaú Corpbanca Colombia S.A., certifico que LAS SOCIEDADES son mis comercializadores de servicios financieros.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para la compra de divisas, autorizo a transferir estos recursos a LAS SOCIEDADES quienes son mis comercializadores de servicios financieros.

#### Autorización exención de gravamen movimiento financiero (G.M.F.)

Solicito a LAS SOCIEDADES el beneficio de exención definido por el inciso numeral 1 del artículo 879 del estatuto tributario para la cuenta No. \_\_\_\_\_ de la cual soy titular único y declaro bajo juramento que conozco y acepto que esta exención es aplicable a una cuenta de ahorros por persona. Hago la solicitud en razón a que no he solicitado ni solicitaré el beneficio a ninguna otra cuenta de ahorros en la misma entidad o en otro establecimiento de crédito y que en el evento en que el banco sea obligado a pagar cualquier suma de dinero, me obligo a responder con mi patrimonio por cualquier sanción, perjuicio, requerimiento, etc., a que se viere expuesto el banco, exonerándole de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la marcación de la mencionada cuenta como exenta del G.M.F. (4 x mil). Autorizo a LAS SOCIEDADES a realizar las consultas de verificación necesarias y a reportar a las autoridades competentes, mi identificación y la cuenta de ahorros que he elegido para la exención G.M.F. (4 x mil) en esta solicitud.

#### Actualización de información

Declaro que toda la información y/o documentación aportada y consignada en el presente formato, es cierta, veraz y verificable; razón por la cual, autorizo su verificación, mientras subsista alguna relación comercial o financiera con cualquiera de LAS SOCIEDADES y me comprometo actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que así lo solicite cualquiera de LAS SOCIEDADES suministrando los soportes documentales requeridos; faculto a LAS SOCIEDADES para terminar cualquiera de los contratos con ellas celebrados cuando no cumpla con este compromiso o cuando la información suministrada sea errónea, falsa o inexacta. Igualmente me obligo a informar a LAS SOCIEDADES cualquier cambio en la información relacionada con: (i) los datos de contacto, (ii) el lugar de residencia fiscal, y (iii) el lugar de domicilio, a través del formato o los canales definidos por LAS SOCIEDADES dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio.

#### Autorización para compartir información y tratar mis datos personales

Para efectos de esta autorización, Itaú Corpbanca Colombia S.A., Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. e Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A., se definirán de manera conjunta como "LAS SOCIEDADES".

Autorizo de manera previa e informada a LAS SOCIEDADES, o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, para recolectar, almacenar, utilizar, enviar, compartir, su omitir, ofrecer, suministrar, intercambiar, transferir y/o transmitir, a los destinatarios de origen nacional y/o internacional, mi información y datos personales para los fines establecidos en esta autorización, para fines legales y/o contractuales, de acuerdo con lo siguiente: 1) fines precontractuales, contractuales y post contractuales; 2) fines administrativos, contables, financieros, legales, crediticios, estadísticos, de control, manejo de riesgos, supervisión, comerciales, y de consolidación de información y, en general, para desarrollo del objeto social de LAS SOCIEDADES; 3) verificar, confirmar y actualizar mis datos; 4) contactar y enviar información acerca de productos y servicios que ofrezcan LAS SOCIEDADES, así como las modificaciones que se presenten en desarrollo de los vínculos contractuales; 5) dar cumplimiento a la ley y a las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes locales o extranjeras; 6) enviar mi información a los servidores que contratan LAS SOCIEDADES, ubicados dentro o fuera del país para propósitos de almacenamiento y/o eventuales servicios de hosting o computación en la nube que se contraten o requieran; 7) para hacer análisis de datos, tendencias y mercados; 8) para compartir la información con empresas de mensajería, cobranza, seguridad, tecnología y telecomunicaciones, almacenamiento físico/electrónico, proveedores de servicios y/o almacenamiento en la nube, fuerza de ventas, uso de red, procesamiento de operaciones, o cualquier tercero vinculado a LAS SOCIEDADES con la finalidad de cumplir las obligaciones contractuales y legales derivadas de la prestación de los productos y servicios de los cuales usted es o haya sido Titular; 9) solicitar a terceros cualquier información que ellos administren sobre mis ingresos reportados ante ellos, como aportes de seguridad social (salud/pensión), salarios u honorarios percibidos y declarados así como datos personales de contacto, sean números de teléfono fijo o celular o direcciones de correspondencia física o electrónica y cualquier información personal para realizar análisis financieros, crediticios, estadísticos, de control, supervisión, comerciales, y de actualización de datos de contacto o cumplimiento de deberes de conocimiento de cliente; 10) para efectos de seguridad, investigaciones y fines probatorios; 11) para la grabación de llamadas, destrucción de documentos y envío de información en los términos previstos con las finalidades indicadas; 12) análisis de riesgos, perfilamiento y hábitos de consumo y transaccionales; 13) para evaluar la calidad de los servicios ofrecidos, realizar encuestas de satisfacción, análisis de tendencias de mercado y en general de técnicas relacionadas con los servicios financieros que prestan todas Las Sociedades; 14) Compartir entre LAS SOCIEDADES toda mi información relacionada con aspectos jurídicos, económicos,

financieros y datos personales, así como a compartir esa misma información con los propósitos indicados con entidades que cuenten con el carácter de matriz o controlante directa o indirecta, incluyendo a Itaú Corpbanca y/o Itaú Unibanco S.A., y/o Itaú Unibanco Holding, bien sea que se encuentren domiciliadas en Colombia o en el extranjero, especialmente en Brasil, Chile u otros países. La autorización se extiende al suministro de información a las autoridades que ejercen control, supervisión o jurisdicción sobre cualquiera de las entidades con las cuales puede ser compartida la información, así como para envío de información a dichos países por motivos de contingencia o back-up de información. Igualmente autorizo para que esta autorización sea remitida a las demás SOCIEDADES y se tenga en cuenta dentro del proceso de vinculación en las demás SOCIEDADES; 15) El suscriptor declara que conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas por parte de LAS SOCIEDADES actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte exigidas por la Bolsa de Valores de Colombia. Esta autorización comprende la información que suministro verbalmente, por escrito, visitas o registro electrónico en páginas web o redes sociales y/o plataformas o aplicaciones tecnológicas o móviles, así como aquella que sea suministrada por terceros.

Conozco que la entrega de datos sensibles es facultativa. LAS SOCIEDADES únicamente solicitarán la entrega de datos biométricos (imágenes faciales, huellas dactilares, biometría cognitiva) con fines de seguridad, validación de información y como sistema de identificación biométrica.

Derechos del Titular del dato: He sido informado que tengo derecho a: i) conocer, actualizar y rectificar mis datos; ii) solicitar prueba de la autorización salvo cuando expresamente esté exceptuada; iii) ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos; iv) presentar quejas y reclamos; v) revocar la autorización cuando LAS SOCIEDADES no cumplan sus obligaciones como responsables del tratamiento de datos siempre que así haya sido determinado por la Superintendencia de Industria y Comercio o cuando no exista una obligación legal o contractual de conservar dicha información. Así mismo he sido informado que la Política de Tratamiento de Información la puedo consultar en [www.itauc.com](http://www.itauc.com)

Los responsables de tratamiento son LAS SOCIEDADES con las cuales tenga productos o servicios y podrán ser contactadas en la Carrera 7 Nro. 59-53 de Bogotá. e-mail: [servicioalcliente@itauc.com](mailto:servicioalcliente@itauc.com); [servicioalcliente@corpbanca.com.co](mailto:servicioalcliente@corpbanca.com.co) Teléfono: Bogotá: 644 8000 y en el resto del país 01900-1115111.

Asimismo, declaro que los datos de terceros, los suministro tras haber obtenido previamente su autorización y en virtud de mi relación de parentesco o relación personal con ellos.

Con el fin de aprovechar al máximo mis productos y servicios financieros, y los beneficios que los aliados comerciales de LAS SOCIEDADES puedan ofrecermi, autorizo a compartir mis datos personales con dichos aliados comerciales.

Como titular de los datos personales, conozco que en el evento de no desear que mis datos e información sea compartida con Aliados comerciales, podré comunicarme directamente a las siguientes direcciones electrónicas: [servicioalcliente@itauc.com](mailto:servicioalcliente@itauc.com); [servicioalcliente@corpbanca.com.co](mailto:servicioalcliente@corpbanca.com.co) Teléfono y/o teléfonos Bogotá: 644 8000 y en el resto del país 01900-1115111 con el fin de que sea revocada esta autorización.

#### Autorización para consulta, administración y reporte

Autorizo de manera irrevocable a consultar, procesar, solicitar, divulgar y reportar cualquier información sobre el nacimiento, cumplimiento, incumplimiento o extinción de obligaciones dinerarias, comerciales o crediticias, incluidas las del mercado de valores, e centrales de riesgo o burós de crédito tales como Datacredit Experian, TransUnion y/o la Bolsa de Valores de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información y con esos mismos fines, financieros, crediticios, estadísticos, de control, manejo de riesgos, supervisión, comerciales, y de consolidación de información, todos mis datos personales, económicos, financieros, incluyendo la información referente a mi comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contractuales con anterioridad o que se llegaren a contraer con LAS SOCIEDADES en los términos y para los fines establecidos en la ley 1266 de 2006. También autorizo que mi información sea utilizada para enviarme comunicaciones sobre el reporte a las centrales. Igualmente, autorizo a LAS SOCIEDADES para consultar y acceder a mis datos personales, financieros, crediticios, económicos, comerciales, laborales, incluyendo pero no limitado a salarios, aportes a seguridad social, y cualquier otra información contenida en bases de datos de entidades que administren o manejen dicha información, incluyendo pero no limitado a empleadores, ar, cajas de compensación, pila, cesantías, Seno, salud, ICBF, administradoras de pensiones, y/o cualquier otra entidad que administre dicha información. Declaro haber recibido los formatos impresos de: cartilla de seguridad y volante depósito seguro los cuales he leído y entendido en su totalidad.

Autorizo e manejo de mi información personal.

Autorizo que se comparta información entre LAS SOCIEDADES.

Autorizo el reporte de información a centrales de riesgo

Declaro conocer y aceptar el contenido del presente formulario.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el documento a los 31 días del mes de Enero del año 2020 en la ciudad de Bogotá

Claudia J. Rodríguez B  
Firma

Nº. documento de identidad 52-889.402

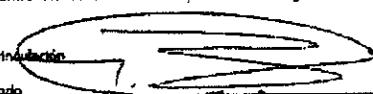
Nombres y apellidos

Claudia Jimena Rodríguez Bayona.



- Índice dnt.
- Índice izq.
- Medio der.
- Medio izq.
- Pulgar der.
- Pulgar izq.

Para uso exclusivo de Itau Corp Banco Colombia S.A. y filiales

Oficina/PAB <input checked="" type="checkbox"/>		Canal de vinculación		Gerente de vehículo <input type="checkbox"/>	
Fuente de ventas <input type="checkbox"/>		Contact center <input type="checkbox"/>		Gerente de leasing <input type="checkbox"/>	
Gerente de viviendas <input type="checkbox"/>		Gerente <u>Cristhian Alvarado</u>			
Código oficina radicación: <u>034</u>					
Subsegmento: 340 <input type="checkbox"/> 330 <input type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> 312 <input checked="" type="checkbox"/> 310 <input type="checkbox"/> 305 <input type="checkbox"/>					
Comentarios visita: <u>Acepta campaña pre-aprobado.</u>					
<small>* Registre brevemente sus comentarios de la visita a instalaciones del cliente sobre: Verificación de instalaciones físicas, objeto social o actividad económica del cliente, mercado objetivo y No. de empleados, lógico de los soportes presentados Vs. actividad económica desarrollada.</small>					
El cliente es una persona públicamente expuesta o maneja recursos públicos: SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>					
<small>En caso de haber mercado afirmativo, diligenciar el formato FT1718 autorización para vinculación de personas públicamente expuestas</small>					
Certifico que he revisado el correcto diligenciamiento del formulario, realizado la entrevista presencial con el cliente, he tomado firmas y huellas del cliente y validado la completitud de los documentos aportados por el cliente.					
Certifico que la anterior entrevista fue realizada en mi presencia en la siguiente fecha: Día <u>31</u> Mes <u>01</u> Año <u>2020</u> . Resultado de la visita/entrevista: Aprobó? SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Comercial que realiza la vinculación		Nombre de quien realiza verificación de información y listas de control			
Firma comercial autorizada 		Nombres y apellidos <u>Cristhian Alvarado</u>			
Nombres y apellidos <u>Cristhian Alvarado</u>		Nombres y apellidos <u>Cristhian Alvarado</u>			
No. de identificación <u>80853577</u>		No. de identificación <u>80853577</u>			



# Entrevista - vinculación y actualización de datos personas naturales

**I. Datos personales:** Todos los campos deben estar diligenciados. Si no se cuenta con la información o no aplica se deben anular los campos.  
Por favor diligenciar tal como aparece registrado en el documento de identificación

Nombres: Claudia Jimena Primer apellido: Rodríguez Segundo apellido: Bayona

Sexo:  M  F Tipo de identificación:  CC  Registro civil  TI  No. 52889902 Fecha de nacimiento: Día 7 Mes 6 Año 1981 Ciudad de nacimiento: IBAGUE

Depto. de nacimiento: TOLIMA País de nacimiento: COLOMBIA Nacionalidad: COLOMBIA

Diligencie los siguientes campos si tiene otra nacionalidad  
Tiene usted otra nacionalidad?  Si  No  Cuál? Segunda nacionalidad: \_\_\_\_\_ Número de identificación en el extranjero\* \_\_\_\_\_  
\* Este número debe ser diligenciado en los casos en que el país de nacimiento y nacionalidad sean diferentes a Colombia

Teléfono celular: 3172227650 Correo electrónico: CLAUDIAJRODRIGUEZB@GMAIL.COM (Para envío de extractos, alertas e información)

Nivel de estudios:  Bachiller  Tecnólogo  Universitario  Especialización  Título pregrado: Ingeniero

Ocupación:  Inversionista  Empleado  Hogar  Independiente  Profesional independiente  Estudiante  Pensionado  Actividad económica código C.U.: 10 Empleado y pensionado: 0010 Rentistas de capital: 0090  
 Hogar y estudiantes: 0082 Independientes: consultar RUT

Estado civil:  Soltero  Separado  Unión libre  Casado  Viudo  Personas a cargo: Ninguna Tipo de vivienda:  Propia con hipoteca  Propia sin hipoteca  Familiar arrendada  Estrato: 5 Tiempo en vivienda actual: Años 5 Meses 8

Diligencie los siguientes campos si usted o algunos de sus familiares (hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad y primero civil) son considerados públicamente expuestos

- Persona que por razón de su cargo maneja recursos públicos  Si  No
- Persona que posee algún grado de poder público  Si  No
- Persona que goza de reconocimiento público  Si  No

En caso de haber marcado afirmativo alguno de los anteriores campos, diligenciar el formato FT1718 autorización para vinculación de personas públicamente expuestas.

\*Consanguinidad: padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos \*Afinidad: cónyuge, suegros, hijastros, cuñados, abuelos cónyuge \*Primer civil: esposa

**II. Datos de contacto:**

Dirección residencial: KR 15 110 18 AP 203 Teléfono residencial: 3172227650 Ciudad: BOGOTA D.C. Barrio: CHICO Depto.: BOGOTA D.C. País: COLOMBIA

Diligencie los siguientes campos si tiene dirección o residencia fiscal en el extranjero  
Tiene usted una dirección en el extranjero?  Si  No Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
Es usted residente fiscal en otro país?  Si  No País 1: \_\_\_\_\_ Número de identificación tributaria en el país 1: \_\_\_\_\_  
País 2: \_\_\_\_\_ Número de identificación tributaria en el país 2: \_\_\_\_\_  
País 3: \_\_\_\_\_ Número de identificación tributaria en el país 3: \_\_\_\_\_

**III. Datos laborales:**

Por favor diligenciar tal como aparece en la certificación laboral  
Nombre de la empresa contratante o negocio: Grow Lab Cargo:  Auxiliar  Analista  Jefe  Gerente  Directivo  Otro  Agente

Antigüedad en la empresa: Año 7 Mes 6 Tipo de contrato:  Término fijo  Indefinido Prestación de servicios:  Ciudad: MEDELLIN

Dirección: KM 1.5 VIA SIBERIA COTA Teléfono: 3128889777 Fax: \_\_\_\_\_  
Empresa anterior: \_\_\_\_\_ Cargo empresa anterior: \_\_\_\_\_ Antigüedad empresa anterior: Año \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_

**IV. Información financiera:** Valor en pesos colombianos (No diligenciar con ceros los campos total ingresos, total egresos, total activos y total patrimonio)

Ingresos mensuales		Egresos mensuales		Activos (Lo que tiene)	
Ingresos fijos o salario \$	<u>\$8,018,000.00</u>	Gastos personales \$	<u>\$900,000.00</u>	Vivienda propia \$	<u>\$420,000,000.00</u>
Otros ingresos \$	<u>\$0.00</u>	Otros egresos \$	<u>\$0.00</u>	Otros inmuebles \$	<u>\$190,000,000.00</u>
Total ingresos \$	<u>\$8,018,000.00</u>	Total egresos \$	<u>\$900,000.00</u>	Otros activos \$	<u>\$40,000,000.00</u>
				Total activos \$	<u>\$650,000,000.00</u>
				Total pasivos (Lo que debe) \$	<u>\$0.00</u>
				Total patrimonio (Lo que tiene - Lo que debe) \$	<u>\$650,000,000.00</u>

Detalle de otros ingresos originados en actividades diferentes a la principal: Ninguno

**V. Relación de productos en moneda extranjera:**

Diligencie los siguientes campos si realiza transacciones en moneda extranjera  
Tipo de operaciones:  Importaciones  Exportaciones  Inversiones  Crédito  Pagos de servicios  Otros  Cóniz

Diligencie los siguientes campos si posee productos en moneda extranjera  
Tipo de producto: \_\_\_\_\_ Número de producto: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_ Monto \$: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Moneda: \_\_\_\_\_

**VII. Referencias**

**Personales**

Nombres y apellidos **MONICA REYES** Teléfonos **3183635133** Ciudad **BOGOTÁ**

**Familiares**

Nombres y apellidos **JESUS LEOTAUT** Teléfonos **3158784450** Ciudad **BOGOTÁ**

**VI. Sobre la solicitud de fiducias especiales: garantía, administración y otras**

Clase de recurso e identificación del bien que se entrega

**VIII. Declaración origen de fondos y autorizaciones**

El presente contrato se suscribe entre: (i) LAS SOCIEDADES, es decir Itaú CorpBanca Colombia S.A. y sus filiales, matriz, vinculadas y relacionadas, entre otras Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A., Itaú Casa de Valores S.A., Itaú (Panamá) S.A., Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A., según corresponda y; (ii) EL CLIENTE, es decir, la persona o personas naturales que suscriben el presente contrato único de vinculación.

**Declaración de adhesión a normas**

Las cláusulas contenidas en el contrato único de vinculación para personas naturales (en adelante CUV), serán aplicables a (i) los contratos que celebren LAS PARTES como consecuencia de la contratación por parte de EL CLIENTE de los servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE y (ii) los servicios financieros que, discrecionalmente, presten LAS SOCIEDADES al CLIENTE. El CUV podrá ser consultado en [www.itaucv.com](http://www.itaucv.com)

Manifiesto que (i) he leído y declaro conocer el CUV, (ii) las inquietudes que he tenido sobre el CUV, LAS SOCIEDADES y sobre las normas de atención al consumidor han sido resueltas por LAS SOCIEDADES satisfactoriamente y (iii) entiendo y acepto que el CUV regula, en lo aplicable, todos los productos y servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE.

EL CLIENTE se reserva el derecho de dar por terminado cualquiera de los contratos cuando se produzcan modificaciones al mismo por disposición de la ley, los acuerdos interbancarios o por decisión de LAS SOCIEDADES, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación mediante la cual, cualquiera de LAS SOCIEDADES notifique la modificación. Cualquiera de LAS SOCIEDADES informará a EL CLIENTE de cualquier modificación a los reglamentos de los contratos o servicios financieros, originada en leyes, reglamentos administrativos, acuerdos interbancarios o cambios realizados por ellas, mediante comunicación escrita. Las leyes de orden público económico se entienden incorporadas a los contratos a partir de su vigencia; las restantes modificaciones se entenderán integradas a los contratos pasados los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la información de la modificación por cualquiera de LAS SOCIEDADES. La continuación de la relación comercial establecida por el presente contrato a partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación en que cualquiera de LAS SOCIEDADES da noticia de la modificación del mismo, o la utilización por parte de EL CLIENTE de cualquiera de los productos con posterioridad a dicho plazo, constituye manifestación de aceptación a la modificación por parte de EL CLIENTE.

**Declaración origen de fondos**

Quien suscribe la presente solicitud obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza la siguiente declaración de fuente de fondos a LAS SOCIEDADES:

1. Declaro (amos) que los recursos, fondos, dineros y/o bienes depositados o entregados para este fin, provienen de:

*Salario*

2. Declaro que los recursos entregados y los que manejo a través de LAS SOCIEDADES no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas o a cualquier título, entreguen fondos a mi favor provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

**Declaración para operar en el mercado de valores**

No estoy impedido para operar en el mercado público de valores, tengo conocimiento de las normas y reglamentos que regulan el mercado público de valores. Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES que bajo su objeto social estén habilitadas para ellos, para que sin previa notificación judicial o extrajudicial y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la bolsa, venda a través de la misma los valores o títulos adquiridos por mí y otros valores mobiliarios que mantenga en su poder para aplicar el producto de la venta a las obligaciones a mi cargo no cubiertas. Autorizo igualmente a LAS SOCIEDADES para grabar todas las operaciones e instrucciones que se den sobre nuestras operaciones. Certifico que la información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio y autorizo igualmente la inclusión de la información en las bases de datos que para el efecto se constituyan.

**Autorización grabación de llamadas**

Con la firma del presente documento, autorizo de manera expresa e irrevocable a LAS SOCIEDADES, a grabar y conservar en cintas magnetofónicas, registros digitales o en cualquier otro medio que

contengan idoneo para el almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones, transacciones, solicitudes, quejas o cualquier otra información que resulte entre el suscrito y LAS SOCIEDADES. La información es obtenida y recopilada estará sujeta a reserva en la forma prevista por la ley, sin perjuicio de que pueda utilizarse por LAS SOCIEDADES así autorizadas con fines probatorios, de control, transparencia de operaciones, administración de información, calidad o cualquier otro propósito comercial.

**Autorización destrucción de documentos**

LAS SOCIEDADES están libremente facultados a aceptar o negar la solicitud de vinculación contenida en el presente documento. En el caso que los productos solicitados correspondan a cupos de crédito, acepto que serán irrevocables en cualquier momento. En caso que la presente solicitud sea negada autorizo irrevocablemente a que todos los documentos que entregue para estudio no me sean devueltos y sean destruidos después de quince (15) días de la decisión del rechazo.

**Autorización débito automático**

Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES a que el saldo pendiente de cualquiera de las obligaciones a mi cargo por concepto de los productos de los cuales sea titular, incluyendo tarjetas de crédito, credicash, cupo anexo a cuenta corriente, sobregiro, 7/0, cartera ordinaria o leasing, sea cargado a los depósitos de mi titularidad en el banco, incluyendo cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier otro producto que ofrezcan o lleguen a ofrecer y del cual sea titular individual o colectivamente, conjunta o solidariamente.

**Autorización para desembolso**

Autorizo a LAS SOCIEDADES como comercializador de servicios financieros a descontar los valores correspondientes a comisiones, servicios bancarios, seguros e impuestos del valor del desembolso y/o utilidades de cupos de créditos a las tarifas previamente informadas.

Para desembolsos efectuados a terceros diferentes al titular del crédito y/o cupo de crédito, certifico que estos corresponden a mis comercializadores de bienes y servicios.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para el pago de cartera a LAS SOCIEDADES certifico que LAS SOCIEDADES son mis comercializadores de servicios financieros.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para la compra de divisas, autorizo a transferir estos recursos a LAS SOCIEDADES quienes son mis comercializadores de servicios financieros.

Autorizo a LAS SOCIEDADES el desembolso por cualquier otra suma inferior al monto solicitado que corresponda a la aprobación de crédito que me sea concedida.

**Autorización envío de información**

Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES a enviarme mensajes sobre campañas comerciales, información financiera, movimientos de productos, extractos, cobranzas o cualquier otra información a la dirección de correo electrónico, e-mail, teléfonos, dirección física, canales electrónicos o cualquier otro dato de contacto que haya suministrado en la solicitud de vinculación o en cualquier otro medio de información.

**Autorización entrega de productos**

En caso de no recibir personalmente los productos del banco, autorizo expresamente a que dichos elementos sean recibidos por \_\_\_\_\_

CC No. \_\_\_\_\_ Teléfono contacto \_\_\_\_\_

Dirección envío \_\_\_\_\_

**Autorización desembolso a terceros**

Autorizo irrevocablemente a LAS SOCIEDADES para realizar el desembolso del crédito que se llegare a otorgar directo al aliado (instituciones clínicas o médico, universidades y otros aliados

y hasta por un valor \$ \_\_\_\_\_

Autorizo a LAS SOCIEDADES como comercializadores de servicios financieros a descontar los valores correspondientes a comisiones, servicios bancarios, seguros e impuestos del valor del desembolso y/o utilidades de cupos de créditos conforme a las tarifas informadas previamente.

Para desembolsos efectuados a terceros diferentes al titular del crédito y/o cupo de crédito, certifico que estos corresponden a mis comercializadores de bienes y servicios.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para el pago de cartera a Itaú CorpBanca Colombia S.A., certifico que LAS SOCIEDADES son mis comercializadores de servicios financieros.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para la compra de divisas, autorizo a transferir estos recursos a LAS SOCIEDADES quienes son mis comercializadores de servicios financieros.

#### Autorización exención de gravamen movimiento financiero (G.M.F.)

Solicito a LAS SOCIEDADES el beneficio de exención definido por el inciso numeral 1 del artículo 879 del estatuto tributario para la cuenta No. \_\_\_\_\_ de la cual soy titular Único y declaro bajo juramento que conozco y acepto que esta exención es aplicable a una cuenta de ahorros por persona. Hago la solicitud en razón a que no he solicitado ni solicitaré el beneficio a ninguna otra cuenta de ahorros en la misma entidad o en otro establecimiento de crédito y que en el evento en que el banco sea obligado a pagar cualquier suma de dinero, me obligo a responder con mi patrimonio por cualquier sanción, perjuicio requerimiento, etc., a que se viere expuesto el banco, exonerándome de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la marcación de la mencionada cuenta como exenta del G.M.F. (4 x mil). Autorizo a LAS SOCIEDADES a realizar las consultas de verificación necesarias y a reportar a las autoridades competentes, mi identificación y la cuenta de ahorros que he elegido para la exención G.M.F. (4 x mil) en esta solicitud.

#### Actualización de información

Declaro que toda la información y/o documentación aportada y consignada en el presente formato, es cierta, veraz y verificable; razón por la cual, autorizo su verificación mientras subsista alguna relación comercial o financiera con cualquiera de LAS SOCIEDADES y me comprometo a actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que así lo solicite cualquiera de LAS SOCIEDADES suministrando los soportes documentales requeridos; faculto a LAS SOCIEDADES para terminar cualquiera de los contratos con ellas celebrados cuando no cumpla con este compromiso o cuando la información suministrada sea errónea, falsa o inexacta. Igualmente me obligo a informar a LAS SOCIEDADES cualquier cambio en la información relacionada con: (i) los datos de contacto, (ii) el lugar de residencia fiscal, y (iii) el lugar de domicilio, a través del formato o los canales definidos por LAS SOCIEDADES dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio.

#### Autorización para compartir información y tratar mis datos personales

Para efectos de esta autorización, Itaú CorpBanca Colombia S.A., Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. e Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A., se definirán de manera conjunta como "LAS SOCIEDADES".

Autorizo de manera previa e informada a LAS SOCIEDADES, o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, para recolectar, almacenar, utilizar, enviar, compartir, suplir, ofrecer, suministrar, intercambiar, transferir y/o transmitir, a los destinatarios de origen nacional y/o internacional, mi información y datos personales para los fines establecidos en esta autorización, para fines legales y/o contractuales, de acuerdo con lo siguiente: 1) fines precontractuales, contractuales y post contractuales; 2) fines administrativos, contables, financieros, legales, crediticios, estadísticos, de control, manejo de riesgos, supervisión, comerciales, y de consolidación de información y, en general, para desarrollo del objeto social de LAS SOCIEDADES; 3) verificar, confirmar y actualizar mis datos; 4) contactar y enviar información acerca de productos y servicios que ofrecen LAS SOCIEDADES, así como las modificaciones que se presenten en desarrollo de los vínculos contractuales; 5) dar cumplimiento a la ley y a las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes locales o extranjeras; 6) enviar mi información a los servidores que contratan LAS SOCIEDADES, ubicados dentro o fuera del país para propósitos de almacenamiento y/o eventuales servicios de hosting o computación en la nube que se contraten o requieran; 7) para hacer análisis de datos, tendencias y mercados; 8) para compartir la información con empresas de mensajería, cobranza, seguridad, tecnología y telecomunicaciones, almacenamiento físico/electrónico, proveedores de servicios y/o almacenamiento en la nube, fuerza de ventas, uso de rec., procesamiento de operaciones, o cualquier tercero vinculado a LAS SOCIEDADES con la finalidad de cumplir las obligaciones contractuales y legales derivadas de la prestación de los productos y servicios de los cuales usted es o haya sido Titular; 9) así como a terceros cualquier información que ellos administren sobre mis ingresos reportados ante ellos, como aportes de seguridad social (salud/pensión), salarios u honorarios percibidos y declarados así como datos personales de contacto, sean números de teléfono fijo o celular o direcciones de correspondencia física o electrónica y cualquier información personal para realizar análisis financieros, crediticios, estadísticos, de control, supervisión, comerciales, y de actualización de datos de contacto o cumplimiento de deberes de conocimiento de cliente; 10) para efectos de seguridad, investigaciones y fines probatorios; 11) para la grabación de llamadas, destrucción de documentos y envío de información en los términos previstos con las finalidades indicadas; 12) análisis de riesgos, perfilamiento y hábitos de consumo y transaccionales; 13) para evaluar la calidad de los servicios ofrecidos, realizar encuestas de satisfacción, análisis de tendencias de mercado y en general de técnicas relacionadas con los servicios financieros que prestan todas Las Sociedades; 14) Compartir entre LAS SOCIEDADES toda mi información relacionada con aspectos jurídicos, económicos,

financieros y datos personales, así como a compartir esa misma información con los propósitos indicados con entidades que cuentan con el carácter de matriz o controlante directa o indirecta, incluyendo a Itaú CorpBanca y/o Itaú Unibanco S.A., y/o Itaú Unibanco Holding, bien sea que se encuentren domiciliadas en Colombia o en el extranjero, especialmente en Brasil, Chile u otros países. La autorización, se extiende al suministro de información a las autoridades que ejercen control, supervisión o jurisdicción sobre cualquiera de las entidades con las cuales puede ser compartida la información, así como para envío de información a dichos países por motivos de contingencia o back-up de información. Igualmente autorizo para que esta autorización sea remitida a las demás SOCIEDADES y se tenga en cuenta dentro del proceso de vinculación en las demás SOCIEDADES; 15) El suscriptor declara que conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas por parte de LAS SOCIEDADES actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte exigidas por la Bolsa de Valores de Colombia. Esta autorización comprende, a información que suministro verbalmente, por escrito, vistas o registro electrónico en páginas web o redes sociales y/o plataformas o aplicaciones tecnológicas o móviles, así como aquella que sea suministrada por terceros.

Conozco que la entrega de datos sensibles es facultativa. LAS SOCIEDADES únicamente solicitarán la entrega de datos biométricos (Imágenes faciales, huellas dactilares, biometría cognitiva) con fines de seguridad, validación de información y como sistema de identificación biométrica.

Derechos del Titular del dato: He sido informado que tengo derecho a: i) conocer, actualizar y rectificar mis datos; ii) solicitar prueba de la autorización salvo cuando expresamente esté exceptuada; iii) ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos; iv) presentar quejas y reclamos; v) revocar la autorización cuando LAS SOCIEDADES no cumplan sus obligaciones como responsables del tratamiento de datos siempre que así haya sido determinado por la Superintendencia de Industria y Comercio o cuando no exista una obligación legal o contractual de conservar dicha información. Así mismo he sido informado que la Política de Tratamiento de Información la puede consultar en [www.itauc.com](http://www.itauc.com)

Los responsables del tratamiento son LAS SOCIEDADES con las cuales tengo productos o servicios y podrán ser contactadas en la Carrera 7 Nro. 93-53 de Bogotá, e-mail: [serviciocliente@itauc.com](mailto:serviciocliente@itauc.com); [serviciocliente@corpbanca.com.co](mailto:serviciocliente@corpbanca.com.co) Teléfono: Bogotá: 644 8000 y en el resto del país 01900-1115111.

Asimismo, declaro que los datos de terceros, los suministro tras haber obtenido previamente su autorización y en virtud de relación de parentesco o relación personal con ellos.

Con el fin de aprovechar al máximo mis productos y servicios financieros, y los beneficios que los aliados comerciales de LAS SOCIEDADES puedan ofrecermé, autorizo a compartir mis datos personales con dichos aliados comerciales.

Como titular de los datos personales, conozco que en el evento de no desear que mis datos e información sea compartida con Aliados comerciales, podré comunicarme directamente a las siguientes direcciones electrónicas: [serviciocliente@itauc.com](mailto:serviciocliente@itauc.com); [serviciocliente@corpbanca.com.co](mailto:serviciocliente@corpbanca.com.co) Teléfono y/o teléfonos Bogotá: 644 8000 y en el resto del país 01900-1115111 con el fin de que sea revocada esta autorización.

#### Autorización para consulta, administración y reporte

Autorizo de manera irrevocable a consultar, procesar, solicitar, divulgar y reportar cualquier información sobre el nacimiento, cumplimiento, incumplimiento o extinción de obligaciones dinerarias, comerciales o crediticias, incluidas las del mercado de valores, a centrales de riesgo o burós de crédito tales como Datacredito Experian, TransUnion y a la Bolsa de Valores de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información y con esos mismos fines, financieros, crediticios, estadísticos, de control, manejo de riesgos, supervisión, comerciales, y de consolidación de información, todos mis datos personales, económicos, financieros, incluyendo la información referente a mi comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contractuales con anterioridad o que se llegaren a contraer con LAS SOCIEDADES en los términos y para los fines establecidos en la ley 1266 de 2008. También autorizo que mi información sea utilizada para enviarme comunicaciones sobre el reporte a las centrales. Igualmente, autorizo a LAS SOCIEDADES para consultar y acceder a mis datos personales, financieros, crediticios, económicos, comerciales, laborales, incluyendo pero no limitado a salarios, aportes a seguridad social, y cualquier otra información contenida en bases de datos de entidades que administren o manejen dicha información, incluyendo pero no limitado a empleadores, arq. cajas de compensación, pila, cesantías, Sena, salud, ICBF, administradoras de pensiones, y/o cualquier otra entidad que administre dicha información. Declaro haber recibido los formatos impresos de: cartilla de seguridad y volante depósito seguro los cuales he leído y entendido en su totalidad.

Autorizo el manejo de mi información personal

Autorizo que se comparta información entre LAS SOCIEDADES.

Autorizo el reporte de información a centrales de riesgo.

Declaro conocer y aceptar el contenido del presente formulario.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el documento a los 31 días del mes de Enero del año 2020 en la ciudad de Bogotá

Claudia J. Rodríguez  
Firma

No. documento de identidad: 52-889-902

Nombres y apellidos

Claudia Jimena Rodríguez Bayona



- Índice dcr.
- Índice lca.
- Medio dcr.
- Medio lca.
- Pulgar dcr.
- Pulgar lca.

Huella registrada en el documento de identidad

Para uso exclusivo de Itaú CorpBanca Colombia S.A. y filiales

- Oficina/PAB
- Fuerza de ventas

Canal de vinculación

- Contacto center
- Gerente de vivienda

- Gerente de vehiculo
- Gerente de leasing

Código oficina radicación 034 Gerente Cristhian Alfonso

Subsegmento 340  330  320  312  310  305

Comentarios visita\*

Acepta campaña pre-aprobado

\* Registre brevemente sus comentarios de la visita a instalaciones del cliente sobre: Verificación de instalaciones físicas, objeto social o actividad económica del cliente, mercado objetivo y No. de empleados, lógica de los soportes presentados Vs. actividad económica desarrollada.

El cliente es una persona públicamente expuesta o maneja recursos públicos  Si  No

En caso de haber marcado afirmativo, diligenciar el formato FT177: B autorización para vinculación de personas públicamente expuestas

Certifico que he revisado el correcto diligenciamiento del formulario, realizado la entrevista presencial con el cliente, he tomado firmas y huellas del cliente y validado la completitud de los documentos aportados por el cliente.

Certifico que la anterior entrevista fue realizada en mi presencia en la siguiente fecha: Día 31 Mes 01 Año 2020. Resultado de la visita/entrevista: Aprobó?  Si  No

Comercial que realiza la vinculación

Firma comercial autorizada

Nombres y apellidos

No. de identificación

[Firma]  
Cristhian Alfonso  
80853577

Nombre de quien realiza la verificación de información y listas de control

Nombres y apellidos

No. de identificación

Cristhian Alfonso  
80853577

ALFONSO GARCÍA RUBIO

Abogado.

Señor.

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto.).

Bogotá. D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real.  
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: **CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA.**

GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S., sociedad debidamente constituida, con NIT. 901.390.189-3, con domicilio principal en esta ciudad, Bogotá. D.C., representada legalmente por ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, vecino y con domicilio en esta ciudad, Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 42.603 del C. S. de la J., acorde con el poder que acompaño otorgado por el Dr. CAMILO MARTINEZ ROBLES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Bogotá. D.C., identificado con la C.C. No. 80.134.707, obrando como Apoderado General del Banco, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A., facultado para constituir apoderados conforme la Escritura Pública No. 329 del 06 de marzo de 2020 otorgada en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá D.C., que aporoto, sociedad con domicilio en esta ciudad, Bogotá. D.C., con NIT. 890.903.937-0, todo ello de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo con el presente libelo, instauró demanda de Ejecución Judicial para la efectividad de la Garantía Real (HIPOTECARIA) de Mínima Cuantía en contra de CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, quien es mayor de edad, vecina y con domicilio en esta ciudad, Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.889.902, y contra LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 80.768.771, a fin de que se libre en favor de mi mandante y a cargo del ejecutado MANDAMIENTO de PAGO por las siguientes sumas de dinero:

➤ PRETENSIONES RESPECTO DE PAGARÉ HIPOTECARIO No. 009005330283:

PRIMERA:

- a) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$163.999,96), por concepto de capital del valor de la cuota impagada número 35 correspondiente al 19 de noviembre de 2021.
- b) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$141.476,04), por concepto de los intereses remuneratorios de plazo previstos en el pagaré sobre la cuota impagada número 35 correspondiente al 19 de noviembre de 2021.
- c) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por concepto de intereses moratorios liquidados solo sobre el valor del Capital de la cuota impagada número 35 vale decir, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$163.999,96), desde el 19 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo y los que se causen hasta cuando se efectúe realmente el pago de la obligación, de acuerdo con lo pactado en el pagare.

SEGUNDO:

- a) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$165.272,61), por concepto de capital del valor de la cuota impagada número 36 correspondiente al 20 de diciembre de 2021.
- b) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$140.203,39), por concepto de los

*Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370. Bogotá (Col)*  
*E-Mail: [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)*

intereses remuneratorios de plazo previstos en el pagaré sobre la cuota impagada número 36 correspondiente al 20 de diciembre de 2021.

- c) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por concepto de intereses moratorios liquidados solo sobre el valor del Capital de la cuota impagada número 36 vale decir, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$165.272,61), desde el 20 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo y los que se causen hasta cuando se efectúe realmente el pago de la obligación, de acuerdo con lo pactado en el pagare.

TERCERO:

- a) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$166.555,14), por concepto de capital del valor de la cuota impagada número 37 correspondiente al 19 de enero de 2022.
- b) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$138.920,86), por concepto de los intereses remuneratorios de plazo previstos en el pagaré sobre la cuota impagada número 37 correspondiente al 19 de enero de 2022.
- c) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por concepto de intereses moratorios liquidados solo sobre el valor del Capital de la cuota impagada número 37 vale decir, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$166.555,14), desde el 19 de enero de 2022, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo y los que se causen hasta cuando se efectúe realmente el pago de la obligación, de acuerdo con lo pactado en el pagare.

CUARTO:

- a) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$167.847,63), por concepto de capital del valor de la cuota impagada número 38 correspondiente al 21 de febrero de 2022.
- b) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$137.628,37), por concepto de los intereses remuneratorios de plazo previstos en el pagaré sobre la cuota impagada número 38 correspondiente al 21 de febrero de 2022.
- c) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por concepto de intereses moratorios liquidados solo sobre el valor del Capital de la cuota impagada número 38 vale decir, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$167.847,63), desde el 21 de febrero de 2022, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo y los que se causen hasta cuando se efectúe realmente el pago de la obligación, de acuerdo con lo pactado en el pagare.

QUINTO:

- a) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$111.668,45), por concepto de capital del valor de la cuota impagada número 39 correspondiente al 22 de marzo de 2022.
- b) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$193.807,55), por concepto de los intereses remuneratorios de plazo previstos en el pagaré sobre la cuota impagada número 39 correspondiente al 22 de marzo de 2022.

- c) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por concepto de intereses moratorios liquidados solo sobre el valor del Capital de la cuota impagada número 39 vale decir, sobre la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$111.668,45), desde el 22 de marzo de 2022, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo y los que se causen hasta cuando se efectúe realmente el pago de la obligación, de acuerdo con lo pactado en el pagare.

SEXTO:

- a) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$16.665.067,05), por concepto de Capital Acelerado desde el 23 de marzo de 2022, fecha en la cual se hace uso de la Cláusula Aceleratoria.
- b) Que se ordene el pago a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el valor del Capital Acelerado, vale decir, sobre la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$16.665.067,05), desde el 23 de marzo de 2022, y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo del mismo, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para cada periodo, de acuerdo con lo pactado en el pagaré base de recaudo.

SÉPTIMA:

- a) Que, en su momento procesal, se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos que implica la presente ejecución.

➤ HECHOS RESPECTO DE PAGARÉ HIPOTECARIO No. 009005330283:

PRIMERO: Los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, otorgaron en favor de ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A., el Pagaré Único de Hipotecario No. 009005330283, junto con todo su clausulado que se anexo en copia digital formato PDF, dinero que los acá demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, se obligaron a cancelar a la ejecutante, ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A, en 111 cuotas mensuales a partir del 22 de abril de 2019, la primera cuota por valor UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.238.273,33) y así sucesiva e ininterrumpidamente durante el plazo pactado.

SEGUNDO: Los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, incumplieron con su obligación de pago, prevista en el pagaré No. 009005330283 base de recaudo, por lo cual, y derivado del citado incumplimiento, a través del presente se ejecuta el valor de las cuotas vencidas e impagadas y el valor del saldo a capital de dicho pagaré, acelerando el plazo para el efecto.

TERCERO: El pagaré fundamento de ésta demanda número 009005330283, fue otorgado por los acá demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, en favor de mi mandante, ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A., y es un título valor que contiene obligaciones CLARAS, EXPRESAS y ACTUALMENTE EXIGIBLES a cargo de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, y en favor de ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A., y por ende presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

CUARTO: El pagaré fundamento de esta demanda número 009005330283, fue suscrito por los deudores y demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por esta vía, y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad consagrada en el Artículo 793 del C. de Co., y el inciso 4º del Art. 244 del C.G. del P.

QUINTO: Los deudores, aquí demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, de condiciones civiles y personales anotadas al inicio del libelo,

para garantizar el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré base de recaudo, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron a través de la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, Hipoteca de primer grado, en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", sobre los inmuebles de su propiedad identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20443998, inmueble que se describe e individualiza conforme reza en la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, que se anexa con esta demanda en copia digital formato PDF, para su correspondiente individualización e identificación a voces del Art. 83 del C.G. del P., y que corresponden al Apartamento 303 con asignación del Garaje No. 3 y Deposito 19 del Edificio Contemporáneo 110 P.H. Ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 110 - 18, de esta ciudad, Bogotá. D.C.

SEXTO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a los VEINTIUNO (21) días del mes de mayo de 2019, a través de NOTA DE CESIÓN, de manera irrevocable e incondicionalmente, cedió a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, todos los derechos y privilegios derivados de la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, , Documento que se anexa con el presente libelo.

SEPTIMO: Se anexa con esta demanda, la 1ª COPIA CON MERITO EJECUTIVO de la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, constitutiva de la Hipoteca de primer grado, en favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", cedida a mi mandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

OCTAVO: Los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, son los actuales propietarios y poseedores inscritos del bien inmueble hipotecado en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., motivo por el cual está incurso en el presente proceso de ejecución judicial a voces del inciso tercero del numeral primero del Art. 468 C.G. del P.

NOVENO: Acorde con el Art. 245, 246 del C. G. del P., y el Decreto 806 de 2020, informo al despacho que el Original del Pagaré número 009005330283, base de la presente ejecución, y la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, Junto con la Nota de Cesión de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., están en mi poder y custodia, y podrá ser aportado y/o exhibido a este proceso y Juzgado al momento que el despacho lo requiera.

➤ PRETENSIONES RESPECTO DEL PAGARÉ No. 009005311988:

A.- Que se ordene el pago a cargo de la ejecutada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.857.708), por concepto de Capital adeudado desde el 16 de diciembre de 2021.

B.- Que se ordene el pago a cargo de la ejecutada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el valor del Capital adeudado, vale decir, sobre la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.857.708), desde el 16 de diciembre de 2021, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo del mismo, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para cada periodo, de acuerdo con lo pactado en el pagaré base de recaudo.

SEGUNDA:

A.- Que, en su momento procesal, se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos que implica la presente ejecución.

➤ HECHOS RESPECTO DEL PAGARÉ No. 009005311988:

PRIMERO: La demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, otorgó en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., el Pagaré No. 009005311988, por valor DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.857.708), junto con la autorización para diligenciar espacios en blanco que se anexan con el presente libelo de demanda, dinero que la demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, se obligó a cancelar a la ejecutante de hoy ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., el 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: La demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, incumplió con su obligación de pago, prevista en el Pagaré No. 009005311988, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.857.708), base de recaudo, por

ALFONSO GARCÍA RUBIO  
Abogado.

lo cual, y derivado del citado incumplimiento, a través del presente se ejecuta el capital de dicho pagaré.

TERCERO: El Pagaré No. 009005311988, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.857.708), fundamento de ésta demanda, fue otorgado por la acá demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y es un título valor que contiene obligaciones CLARAS, EXPRESAS y ACTUALMENTE EXIGIBLES a cargo de la demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, y en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y por ende presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

CUARTO: El pagaré No. 009005311988, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.857.708), fundamento de esta demanda, fue suscrito por la deudora y demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, por esta vía, y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad consagrada en el Artículo 793 del C. de Co., y el inciso 4º del Art. 244 del C.G. del P.

QUINTO: La deudora, aquí demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, de condiciones civiles y personales anotadas al inicio del libelo, para garantizar el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré base de recaudo, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyo a través de la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, Hipoteca de primer grado, en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", sobre los inmuebles de su propiedad identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20443998, inmueble que se describe e individualiza conforme reza en la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, que se anexa con esta demanda en copia digital formato PDF, para su correspondiente individualización e identificación a voces del Art. 83 del C.G. del P., y que corresponden al Apartamento 303 con asignación del Garaje No. 3 y Deposito 19 del Edificio Contemporáneo 110 P.H. Ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 110 - 18, de esta ciudad, Bogotá. D.C.

SEXTO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a los VEINTIUNO (21) días del mes de mayo de 2019, a través de NOTA DE CESIÓN, de manera irrevocable e incondicionalmente, cedió a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, todos los derechos y privilegios derivados de la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, Documento que se anexa con el presente libelo.

SEPTIMO: Se anexa con esta demanda, la 1ª COPIA CON MERITO EJECUTIVO de la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, constitutiva de la Hipoteca de primer grado, en favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", cedida a mi mandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

OCTAVO: La demandada CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, es la actual propietaria y poseedora inscrita del bien inmueble hipotecado en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., motivo por el cual está incurso en el presente proceso de ejecución judicial a voces del inciso tercero del numeral primero del Art. 468 C.G. del P.

NOVENO: Acorde con el Art. 245, 246 del C. G. del P., y el Decreto 806 de 2020, informo al despacho que el Original del Pagaré No. 009005311988, base de la presente ejecución, y la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, Junto con la Nota de Cesión de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., están en mi poder y custodia, y podrá ser aportado y/o exhibido a este proceso y Juzgado al momento que el despacho lo requiera.

➤ FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me sirven de apoyo entre otras las siguientes disposiciones: los Artículos 1.996 y s.s. del Código Civil, Ley 56 de 1.985, Ley 820 del 2003, Artículo 26, Artículo 28, Artículo 82, Artículo 83, Artículo 84, Artículo 368, Artículo 468 del C. G. del P., Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes aplicables a la materia.

➤ PROCESO:

La presente acción se debe tramitar bajo la cuerda de un proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real a voces del Art 468 del C. G. del P., derivado que para garantizar el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré Hipotecario No. 009005330283 y el Pagaré No. 009005311988 base de recaudo, además de comprometer su responsabilidad personal, los demandados CLAUDIA

Oficina: Carrera 11 # 73-44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3179370. Bogotá (Col)  
E-Mail: notificacionesgarciajimenez@gmail.com

JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, constituyeron a través de la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, Hipoteca de primer grado, en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", cedida a mi mandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., sobre el inmueble de su propiedad identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20443998, inmueble que se describe e individualiza conforme reza en la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, que se anexa con esta demanda en copia digital formato PDF, para su correspondiente individualización e identificación a voces del Art. 83 del C.G. del P., y que corresponden al Apartamento 303 con asignación del Garaje No. 3 y Deposito 19 del Edificio Contemporáneo 110 P.H. Ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 110 - 18, de esta ciudad, Bogotá. D.C.

➤ COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto, ello por virtud a la cuantía del mismo, es inferior a los 40 S.M.M.L.V., por el domicilio de los demandados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, por el lugar de ubicación del inmueble sobre el cual se constituyó la Hipoteca en favor de la parte ejecutante el cual es la ciudad de Bogotá. D.C., Artículos 23, 24, 26 y 28 del C.G.P.; se trata de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Para la efectividad de la Garantía Real regulado en el Artículo 468 del C.G. del P.

➤ PRUEBAS Y ANEXOS:

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, las pruebas y anexos se aportaron en copia digital en Formato PDF en medio electrónico a través del correo electrónico puesto a disposición para ello, los cuales están en mi poder, y podrán ser exhibidos y/o aportados al Juzgado y Proceso cuando el despacho así lo disponga.

- a) Copia digital memorial poder debidamente otorgado.
- b) Copia digital de la certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, con la cual se acredita que la dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado es: [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com).
- c) Copia digital Pagaré Hipotecario No. 009005330283.
- d) NOTA DE CESIÓN de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A,
- e) Copia de la 1ª COPIA CON MERITO EJECUTIVO de la Escritura Pública No. 2.161 del 06 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, constitutiva de la Hipoteca de primer grado.
- f) Nota de Cesión.
- g) Copia digital Pagaré No. 009005311988
- h) Copia digital del Certificado de tradición del inmueble Hipotecado con Matrícula Inmobiliarias No. 50N-20443998.
- i) Copia digital Certificado de Existencia y Representación Legal de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- j) Copia digital de la demanda y sus anexos.

○ EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO:

Solicito desde ya al Señor Juez, se sirva decretar de plano el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado con hipoteca identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20443998, emitiendo el correspondiente oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

➤ MANIFESTACIÓN:

Manifiesto al despacho que no procederé a enviar copia de la demandada y sus anexos a los ejecutados CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA y LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, acorde con el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, ya que dentro del proceso que aquí nos ocupa se solicitan medidas cautelares.

➤ NOTIFICACIONES:

El Canal Digital por el cual serán notificados las partes, sus representantes y apoderados es a través de correo electrónico, y manifiesto que las direcciones electrónicas que procederé a indicar son las que utilizan cada uno de ellos:

ALFONSO GARCÍA RUBIO  
Abogado.

Mi mandante Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en Carrera 7 No. 27-18 piso 7 de la ciudad de Bogotá. D.C., dirección electrónica [notificaciones.judiciales@itau.co](mailto:notificaciones.judiciales@itau.co).

De igual manera informo al despacho que la dirección física y electrónica en donde la Apodera General de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., Dr. CAMILO MARTINEZ ROBLES, recibirá notificaciones es la Carrera 7 No. 27-18 piso 7 de la ciudad de, Bogotá, dirección electrónica [notificaciones.judiciales@itau.co](mailto:notificaciones.judiciales@itau.co).

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en esta ciudad en la Carrera 11 No. 73 - 44, Of. 402; dirección electrónica [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)., dirección electrónica inscrita por el suscrito apoderado en el Registro Nacional de Abogados.

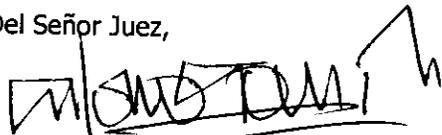
La demandado CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA, recibirá las notificaciones en el al Apartamento 303 del Edificio Contemporáneo 110 P.H. Ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 110 - 18, de esta ciudad, Bogotá. D.C. y como dirección electrónica para notificaciones judiciales la [caluadiarodriguezb@gmail.com](mailto:caluadiarodriguezb@gmail.com), la cual fue obtenida de la base de datos del banco, acorde con el documento extracartular emitido por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., que aporta en copia digital formato PDF, la cual fue entregada por el mismo ejecutado CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA a mi mandante, por lo que se debe entender que la dirección de correo electrónico, [caluadiarodriguezb@gmail.com](mailto:caluadiarodriguezb@gmail.com), es la que utiliza el aquí demandado CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BAYONA.

El demandado LEONARDO RODRIGUEZ BAYONA, recibirá las notificaciones en el al Apartamento 303 del Edificio Contemporáneo 110 P.H. Ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 110 - 18, de esta ciudad, Bogotá. D.C. Me permito EXPRESAR conforme lo indica el Parágrafo primero del Art. 82 de C.G. del P., que mi mandante y/o el suscrito apoderado desconocemos la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

➤ AUTORIZACIÓN EXPRESA:

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.153.881 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. No. 42.603 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., acorde con el poder que acompaño, bajo mi responsabilidad profesional AUTORIZO EXPRESAMENTE a mis dependientes judiciales JHON JAMES VERA PEÑA, identificado con C.C. No. 80.251.859 de Bogotá. D.C., y tarjeta profesional de abogado No. 335.697 del C.S. de la J., y/o NICOLAS DAVID PATIÑO DURAN, identificado con C.C. No. 1'033.809.802 de Bogotá. D.C., para tomar anotaciones, retirar la demanda, retirar los despachos comisorios, oficios, títulos, desgloses y demás facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones dentro del proceso indicado en la referencia.

Del Señor Juez,



ALFONSO GARCÍA RUBIO.  
T. P. No. 42.603 del C.S.J.  
C. C. No. 79.153.881 de Bogotá.